



## [ S U M A R I O ]

### II AUTORIDADES Y PERSONAL

#### 2 .— OPOSICIONES Y CONCURSOS

##### **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Lista de espera. Listas provisionales.** Resolución de 14 de enero de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 3 de noviembre de 2015, con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura ..... 1033

### III OTRAS RESOLUCIONES

##### **Consejería de Hacienda y Administración Pública**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 652/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 196/2015..... 1035



## **Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Comercio.** Resolución de 12 de enero de 2016, del Consejero, de modificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2015 por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público ..... **1036**

## **Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 29 de octubre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la creación de una nueva zona urbanística XXIX, dentro de la zona IX, con el fin de ajustar la normativa a la realidad existente ..... **1038**

**Autorización ambiental.** Resolución de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Juan José Motera Tome, en el término municipal de Santa Marta de los Barros ..... **1051**

**Autorización ambiental.** Resolución de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la fábrica de aderezo de aceitunas de mesa y almazara, promovida por Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores de Ribera del Fresno, en el término municipal de Ribera del Fresno ..... **1067**

## **Consejería de Educación y Empleo**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio, en la que se establece el calendario laboral para el año 2016 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio ..... **1083**

**Federaciones deportivas.** Resolución de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación ..... **1086**

**V****ANUNCIOS****Consejería de Economía e Infraestructuras**

**Contratación.** Anuncio de 20 de enero de 2016 de corrección de errores del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de varios inmuebles de la Consejería de Economía e Infraestructuras (2 lotes)". Expte.: SER0116021 ..... **1088**

**Consejería de Sanidad y Políticas Sociales**

**Contratación.** Anuncio de 20 de enero de 2016 por el que se efectúa corrección de errores del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA04 ..... **1089**

**Servicio Extremeño de Salud**

**Formalización.** Anuncio de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Frutas, tubérculos, verduras y hortalizas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115051732/15/PA ..... **1089**

**Formalización.** Anuncio de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Panadería, bollería, huevos, lácteos y derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115053112/15/PA ..... **1091**

**Formalización.** Anuncio de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Pescados congelados, verduras congeladas y otros productos congelados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115053196/15/PA ..... **1092**

**Formalización.** Anuncio de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Carnes y preparados cárnicos frescos, productos cárnicos envasados, fiambres y embutidos y aves congeladas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115051993/15/PA ..... **1094**

**Formalización.** Anuncio de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Viveres y productos alimenticios no perecederos para el Hospital Virgen del



Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.:  
CS/07/1115053258/15/PA ..... 1095

### **Servicio Extremeño Público de Empleo**

**Formación Profesional Continua. Subvenciones.** Anuncio de 11 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente a la convocatoria de 2015 ..... 1096

### **Ayuntamiento de Barcarrota**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 13 de enero de 2016 sobre publicación de las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local ..... 1102



## **II** AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2 .— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 14 de enero de 2016, de la Secretaría General de Política Territorial y Administración Local, por la que se declara aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos para participar en las pruebas de aptitud convocadas por Orden de 3 de noviembre de 2015, con el fin de formar una lista de espera de aspirantes para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura. (2016060094)*

De conformidad con lo previsto en la base cuarta de la Orden de 3 de noviembre de 2015, de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (DOE n.º 221 de 17 de noviembre), por la que se convoca proceso selectivo para la elaboración de una relación de candidatos para la provisión de puestos de trabajo reservados a funcionarios con habilitación de carácter nacional, subescala de Secretaría-Intervención, mediante nombramiento interino, en entidades locales de Extremadura, esta Secretaría General,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en el proceso selectivo convocado mediante la citada orden.

Segundo. Los aspirantes podrán presentar reclamación en el plazo de cinco días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura o subsanar el defecto que haya motivado la exclusión. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales, podrán manifestarlo en este mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos del proceso selectivo.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en los tabloneros de anuncio



de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Política Agrarias y Territorio y podrán asimismo consultarse en la dirección de internet <http://www.gobex.es/con03/bolsa-secretarios-interventores>.

Mérida, a 14 de enero de 2016.

La Secretaria General  
de Política Territorial y Administración Local,  
NIEVES ESTEBAN PAZ



**OTRAS RESOLUCIONES****CONSEJERÍA DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 13 de enero de 2016, de la Dirección General de Tributos, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 652/2015, dictada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el recurso contencioso-administrativo n.º 196/2015. (2016060061)*

Ha recaído sentencia firme n.º 652 de 22 de diciembre de 2015 por la que se resuelve el recurso contencioso-administrativo n.º 196 de 2015 promovido por la Junta de Extremadura, representada y defendida por el Sr. Letrado de su Servicio Jurídico, siendo parte demandada la Administración General del Estado, representada y defendida por el Sr. Abogado del Estado, y como parte codemandada, Jardines del Guadiana, SA, representada por la Procuradora D.ª Vanesa Ramírez-Cárdenas Fernández de Arévalo. El recurso se ha interpuesto contra la Resolución del Tribunal Económico-Administrativo Regional de Extremadura, de fecha 30 de enero de 2015, estimatoria de la reclamación económico-administrativa 06/1120/2012, promovida por Jardines del Guadiana y relativa a liquidación sobre Impuestos Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados. Cuantía 23.640,68 euros.

En virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, esta Dirección General de Tributos, de acuerdo con la Resolución de 10 de agosto de 2015 de la Consejera, sobre delegación de competencias en los titulares de los órganos directivos de la Consejería de Hacienda y Administración Pública,

**RESUELVE :**

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 652 de 22 de diciembre de 2015 de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura dictada en el recurso contencioso-administrativo n.º 196/2015, llevando a puro y debido efecto el fallo cuya parte dispositiva dice:

“Desestimamos el Recurso interpuesto por la Junta de Extremadura frente a la resolución a la que se refiere el primer Fundamento que confirmamos. Ello con imposición en costas a la Administración recurrente”.

Mérida, a 13 de enero de 2016.

La Directora General de Tributos,  
ANTONIA CERRATO RODRÍGUEZ



## **CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*RESOLUCIÓN de 12 de enero de 2016, del Consejero, de modificación de la Resolución de 28 de diciembre de 2015 por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público. (2016060067)*

La Resolución de 10 de noviembre de 2015, del Consejero de Economía e Infraestructuras, por la que se determinan los domingos y festivos en los que los establecimientos comerciales podrán permanecer abiertos al público en el año 2016 en la Comunidad Autónoma de Extremadura, dispone que los establecimientos comerciales radicados en Extremadura podrán permanecer en el año 2016 abiertos al público diez (10) días en domingos y festivos, pudiendo determinar las Corporaciones Locales dos fechas a tales efectos.

En la Resolución de 28 de diciembre de 2015 (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), del Consejero de Economía e Infraestructuras se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales al público, según acordó su órgano correspondiente y se notificó a la Secretaría General de Economía e Infraestructuras.

Habiéndose recibido notificaciones de las Corporaciones Locales por las que acuerdan modificar los días festivos para la apertura al público de los establecimientos comerciales durante el año 2016, así como ser incluidos en la citada Resolución de 28 de diciembre, en uso de las competencias legalmente conferidas,

### RESUELVO :

Primero. Modificar la Resolución de 28 de diciembre de 2015 (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), del Consejero de Economía e Infraestructuras, por la que se determinan los domingos y festivos autorizados por las Corporaciones Locales para la apertura de establecimientos comerciales, estableciéndose lo siguiente:

#### PROVINCIA DE CÁCERES

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Navalmoral de la Mata	26 de junio y 12 de octubre

Segundo. Incluir en la citada Resolución de 28 de diciembre de 2015 (DOE n.º 250, de 31 de diciembre), del Consejero de Economía e Infraestructuras, la siguiente Corporación Local:

#### PROVINCIA DE BADAJOZ

POBLACIÓN	DÍAS FESTIVOS
Calamonte	18 de marzo y 30 de octubre





La presente resolución surtirá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 12 de enero de 2016.

El Consejero de Economía e Infraestructuras,  
JOSÉ LUIS NAVARRO RIBERA





## **CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RURAL, POLÍTICAS AGRARIAS Y TERRITORIO**

*RESOLUCIÓN de 29 de octubre de 2015, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Valencia de Alcántara, que consiste en la creación de una nueva zona urbanística XXIX, dentro de la zona IX, con el fin de ajustar la normativa a la realidad existente. (2016060059)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 29 de octubre de 2015, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el artículo 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, mediante Decreto del Presidente 16/2015, de 6 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Por Decreto 154/2015, de 17 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, que posteriormente fue modificado por Decreto 232/2015, de 31 de julio. Y por Decreto 263/2015, de 7 de agosto, la propia de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la actual Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Asimismo, la disposición adicional primera del citado Decreto 154/2015 indica que "las referencias del ordenamiento a los órganos suprimidos, se entenderán realizadas a los que en esta misma norma se crean, los sustituyen o asumen sus competencias".

Puesto que Valencia de Alcántara no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la LSOTEX).



Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (LSOTEX).

Sus determinaciones se han adaptado a las limitaciones contenidas en el artículo 80.2 de la LSOTEX. Sin perjuicio de que para los nuevos desarrollos urbanísticos previstos por el planeamiento general sobre los que aún no se hubiera presentado consulta de viabilidad alguna, sus propuestas deban adaptarse íntegramente al nuevo régimen jurídico de la ley y a los nuevos estándares mínimos previstos en el artículo 74 (Disposición transitoria primera de la Ley 9/2010, de 18 de octubre de modificación de la LSOTEX, DOE de 20-10-10).

El cambio de ordenanza supone la reforma de las condiciones de ocupación y disposición de la edificación sobre la parcela con los actuales límites de la edificabilidad máxima permitida. Por todo ello, no se aprecia obstáculo para su aprobación, sin perjuicio de que, a la vista de la realidad existente, pudiera existir la necesidad de extender este cambio de ordenanza a otras zonas del casco urbano con similares características o problemática.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA :**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar como Anexo I a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

Por otro lado, y a los efectos previstos en el artículo 79.2 de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX (DOE de 10-04-2015), a esta resolución (que también se publicará en la sede electrónica del Gobierno de Extremadura), se acompañará un Anexo II contemplativo un resumen ejecutivo de las características esenciales de la nueva ordenación, junto con un extracto explicativo de sus posibles aspectos ambientales.

Como Anexo III se acompañará certificado del Jefe de Sección de Seguimiento Urbanístico y Secretario de la CUOTEX, en la que se hará constar la fecha y n.º de inscripción con la que se ha procedido al depósito previo del documento aprobado en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico y de Ordenación Territorial dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f de la Ley 10/2015, de 8 de abril, de modificación de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

La Presidenta,

EULALIA ELENA MORENO DE ACEVEDO YAGÜE

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN



## ANEXO I

Como consecuencia de la aprobación definitiva de la modificación arriba señalada por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de fecha 29 octubre de 2015, se crea una nueva normativa en Suelo Urbano como Zona XXIX, quedando en las Normas subsidiarias como sigue:

ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA XXIX – RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE IMPLANTACIÓN LIBRE

### **Artículo 325. Definición y delimitación.**

Su situación y delimitación figura en el Plano n.º 5 de Ordenación, Corresponde a la delimitación formada por las calles: calle Los Olivos, avda. de Lisboa, calle Las Acacias, calle Los Castaños, calle Final de San Antonio, y calle Barca, según la delimitación que figura en los planos.

### **Artículo 326. Condiciones de uso.**

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso Principal: Será el Residencial Aislada, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.
- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
  - Equipamiento Comunitario.
  - Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Industria, categoría 1.ª, Talleres Artesanales.
- Terciarios.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Industria, categoría 2.ª a 6.ª.
- Residencial Unifamiliar en Línea.
- Residencial Plurifamiliar en todas sus tipologías.
- Servicios de infraestructuras y transportes.

### **Artículo 327. Condiciones de edificación.**

I. Parcelación:



— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 12 m.

Fondo: 15 m.

Superficie: 200 m<sup>2</sup>.

Para promociones unitarias con tipología Unifamiliar en Hilera (mínimo 10 viviendas), las dimensiones serán las siguientes:

Fachada: 6 m

Fondo: 12 m

Superficie: 100 m<sup>2</sup>.

— Parcela máxima: No se limita.

## II. Tipología edificatoria:

Edificación de implantación libre.

## III. Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie edificable de la parcela (Art. 63).

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
- Equipamiento Comunitario: Todo el fondo de parcela.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación, tendrá una disposición libre dentro de la parcela.

## IV. Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

- Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Comunitario: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- En promociones unitarias con tipología unifamiliar en hilera (mínimo 10 viviendas), la edificabilidad máxima será de 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.



- En las parcelas edificables con superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>, la edificabilidad máxima será 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad.

Edificabilidad lucrativa: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad de los equipamientos: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad global: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En promociones unitarias con tipología unifamiliar en hilera que conformen conjuntos de, como mínimo, 10 viviendas, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las siguientes:

Edificabilidad lucrativa: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad de los equipamientos: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad global: 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Artículos 26 y 31 de estas Normas Urbanísticas.

## ANEXO II

### RESUMEN EJECUTIVO Y EXTRACTO DE POSIBLES EFECTOS AMBIENTALES MODIFICACIÓN PUNTUAL DE NN.SS. DE VALENCIA DE ALCÁNTARA (CÁCERES) CREACIÓN ZONA XXIX. RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE IMPLANTACIÓN LIBRE

#### RESUMEN EJECUTIVO:

ORDENANZAS PARTICULARES DE LA ZONA XXIX – RESIDENCIAL UNIFAMILIAR DE IMPLANTACIÓN LIBRE

#### **Artículo 325. Definición y delimitación.**

Su situación y delimitación figura en el Plano n.º 5 de Ordenación, Corresponde a la delimitación formada por las calles: calle Los Olivos, avda. de Lisboa, calle Las Acacias, calle Los Castaños, calle Final de San Antonio, y calle Barca, según la delimitación que figura en los planos.

#### **Artículo 326. Condiciones de uso.**

I. Uso global: Residencial.

II. Usos pormenorizados permitidos:

- Uso Principal: Será el Residencial Aislada, categoría Unifamiliar o Bifamiliar.
- Usos Complementarios: Se prevén como necesarios los siguientes usos:
  - Equipamiento Comunitario.
  - Espacios Libres.

Se permiten los siguientes:

- Industria, categoría 1.ª, Talleres Artesanales.
- Terciarios.

III. Usos pormenorizados prohibidos:

- Agrícola.
- Industria, categoría 2.ª a 6.ª.
- Residencial Unifamiliar en Línea.
- Residencial Plurifamiliar en todas sus tipologías.
- Servicios de infraestructuras y transportes.

#### **Artículo 327. Condiciones de edificación.**

I. Parcelación:



— Parcela existente: Se considera edificable la parcela existente que cumpla la condición de haber sido incluida en el último Catastro de Urbana vigente.

— Parcela mínima: Las parcelas nuevas tendrán las siguientes dimensiones mínimas:

Fachada: 12 m

Fondo: 15 m

Superficie: 200 m<sup>2</sup>

Para promociones unitarias con tipología Unifamiliar en Hilera (mínimo 10 viviendas), las dimensiones serán las siguientes:

Fachada: 6 m

Fondo: 12 m

Superficie: 100 m<sup>2</sup>

— Parcela máxima: No se limita.

## II. Tipología edificatoria:

Edificación de implantación libre.

## III. Implantación:

— Ocupación:

La edificación podrá ocupar como máximo el 80% de la superficie edificable de la parcela (Art. 63).

— Profundidad edificable: Se podrá edificar hasta la profundidad siguiente:

- Vivienda unifamiliar: Todo el fondo de parcela.
- Equipamiento Comunitario: Todo el fondo de parcela.

— Alineaciones, retranqueos y separación a linderos:

La edificación, tendrá una disposición libre dentro de la parcela.

## IV. Volumen:

— Altura máxima: La altura máxima será de dos plantas y 7,20 metros, medida a la cara superior del último forjado o a la arista inferior del faldón de cubierta.

— Edificabilidad máxima sobre parcela:

- Vivienda Unifamiliar y Equipamiento Comunitario: la edificabilidad máxima sobre parcela será de 0,80 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- En promociones unitarias con tipología unifamiliar en hilera (mínimo 10 viviendas), la edificabilidad máxima será de 1,40 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.





- En las parcelas edificables con superficie inferior a 300 m<sup>2</sup>, la edificabilidad máxima será 1 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— Edificabilidad máxima sobre Unidad de Ejecución:

En caso de tratarse de una Unidad de Ejecución de nueva creación, no prevista, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las que figuran a continuación, expresadas en m<sup>2</sup> de techo por m<sup>2</sup> de superficie de la Unidad.

Edificabilidad lucrativa: 0,50 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad de los equipamientos: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad global: 0,55 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

En promociones unitarias con tipología unifamiliar en hilera que conformen conjuntos de, como mínimo, 10 viviendas, las edificabilidades máximas de la Unidad serán las siguientes:

Edificabilidad lucrativa: 0,85 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad de los equipamientos: 0,10 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

Edificabilidad global: 0,95 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

V. Condiciones Específicas:

En todo caso, las parcelaciones de terrenos que impliquen apertura de nuevos viarios públicos no previstos y/o aumento de la ocupación del suelo, sin aumento del volumen edificable, serán objeto de la delimitación de una Unidad de Ejecución y la redacción de un Plan Especial de Reforma Interior, según se determina en los Artículos 26 y 31 de estas Normas Urbanísticas.

La presente modificación no aumenta en ningún momento el aprovechamiento establecido en la normativa actual y únicamente modifica parámetros de implantación.

Este documento se redacta para su pertinente tramitación en el Ayuntamiento de Valencia de Alcántara con objeto de su aprobación en cada organismo autonómico para su vigencia efectiva.

ACCIONES SUSCEPTIBLES DE PRODUCIR IMPACTOS SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.

1. FASE DE PLANEAMIENTO.

La realización de los estudios e informes previos a la redacción de la modificación puntual, así como las determinaciones y el contenido de la modificación puntual en sí misma, no implican impactos significativos sobre el medio ambiente:

La modificación de las determinaciones referentes a la Zona IX definida en las NN.SS.MM., mejorando las condiciones de aplicación y adecuándolo a las determinaciones de la legislación vigente.

## 2. FASE DE URBANIZACIÓN.

La modificación no prevé la urbanización de ningún suelo, únicamente adapta las condiciones de ocupación y edificación a determinaciones de la legislación y mejora las condiciones para uso residencial, por lo que no se prevén impactos sobre el medio por obras de urbanización.

## 3. FASE DE IMPLANTACIÓN.

La construcción de cualquier edificación, comprendería las obras necesarias para desarrollar el uso correspondiente. Así, se distinguen las siguientes actividades susceptibles de producir impactos sobre el medio:

- Movimientos de tierras.
- Generación de residuos de obra.
- Movimientos de maquinaria.
- Emisiones atmosféricas: ruidos, vibraciones, emisiones de contaminantes gaseosos, etc.
- Préstamos y vertederos.
- Consumo de recursos.
- Obras de infraestructuras, en su caso.

## 4. FASE DE EXPLOTACIÓN.

En esta fase se desenvolverían la actividad implantada, cuya incidencia será la misma que cualquier otra edificación de carácter urbano, que se manifestaría fundamentalmente en la generación de Residuos Sólidos Urbanos y los derivados a la Red de Saneamiento municipal y el consumo de recursos como serán Energía Eléctrica y Agua potable.

### EFFECTOS AMBIENTALES PREVISIBLES.

Se habrán de valorar los posibles impactos que con motivo de la posible implantación del uso contemplado:

Impactos durante la fase de construcción:

a-1) Impactos sobre la atmósfera:

- Emisión de polvo y partículas durante las obras.
- Aumento de los niveles sonoros durante las obras.

a-2) Impactos producidos sobre el suelo:

- Transformación del relieve y formas del terreno durante las obras.
- Destrucción del suelo en las superficies de ocupación.



Calidad del suelo en zonas de instalaciones provisionales.

Contaminación de suelos por malas prácticas de la maquinaria.

a-3) Impactos sobre el agua:

La hidrología superficial de la zona no se verá afectada de forma significativa por las obras, pues los vertidos deberán tratarse en función de los residuos generados.

a-4) Impacto sobre la vegetación:

La realización de las obras no llevaría asociadas unas influencias directas, pues no existen masas arbóreas, salvo los pastos existentes, por lo tanto no se causaría una afección negativa.

a-5) Impactos sobre la fauna:

La influencia sobre la fauna de la zona de actuación es nula, ya que es una zona muy antropizada por su proximidad al núcleo urbano.

a-6) Impactos sobre el paisaje:

Afecciones paisajísticas mínimas por el movimiento de tierras.

a-7) Impactos sobre el medio social y cultural:

Afección a la población del entorno por las posibles obras de carácter aislado.

Afección a la movilidad de los vehículos por el tráfico de la maquinaria.

Impactos durante la fase de funcionamiento:

b-1) Impactos sobre la atmósfera:

No se prevén.

b-2) Impactos sobre el suelo:

Ocupación y consumo del suelo.

b-3) Impactos sobre el agua:

Aumento de la demanda de agua por el funcionamiento de la actividad.

b-4) Impactos sobre los recursos energéticos:

Aumento de la demanda energética para el funcionamiento de la actividad.

b-5) Impactos sobre el paisaje:

No se prevén.

b-6) Impactos sobre el medio socio-económico:

No se prevén.



Una vez estudiados estos parámetros se establecerían medidas para prevenir, compensar, corregir y reducir las repercusiones ambientales negativas. Estas medidas se establecerían tanto en la fase de diseño, como en la de ejecución como en la de funcionamiento.

#### ANÁLISIS SOBRE LA CALIDAD Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL DE LAS DETERMINACIONES DE LA MODIFICACIÓN PUNTUAL.

En general, el grado de incidencia sobre el medio de las determinaciones de la modificación puntual se considera bajo teniendo en cuenta la realidad urbanística de Valencia de Alcántara, y los terrenos afectados por la modificación puntual.

Por otra parte, atendiendo también a las actividades permitidas en la clasificación del suelo del NN.SS.MM., se deduce que las características ambientales que se derivan de la ejecución de la modificación puntual no tendrán carácter significativo.

Igualmente, en el inventario ambiental no se detectaron bienes geológicos, culturales, socioeconómicos o infraestructuras que se vean afectados directamente por la ordenación establecida.

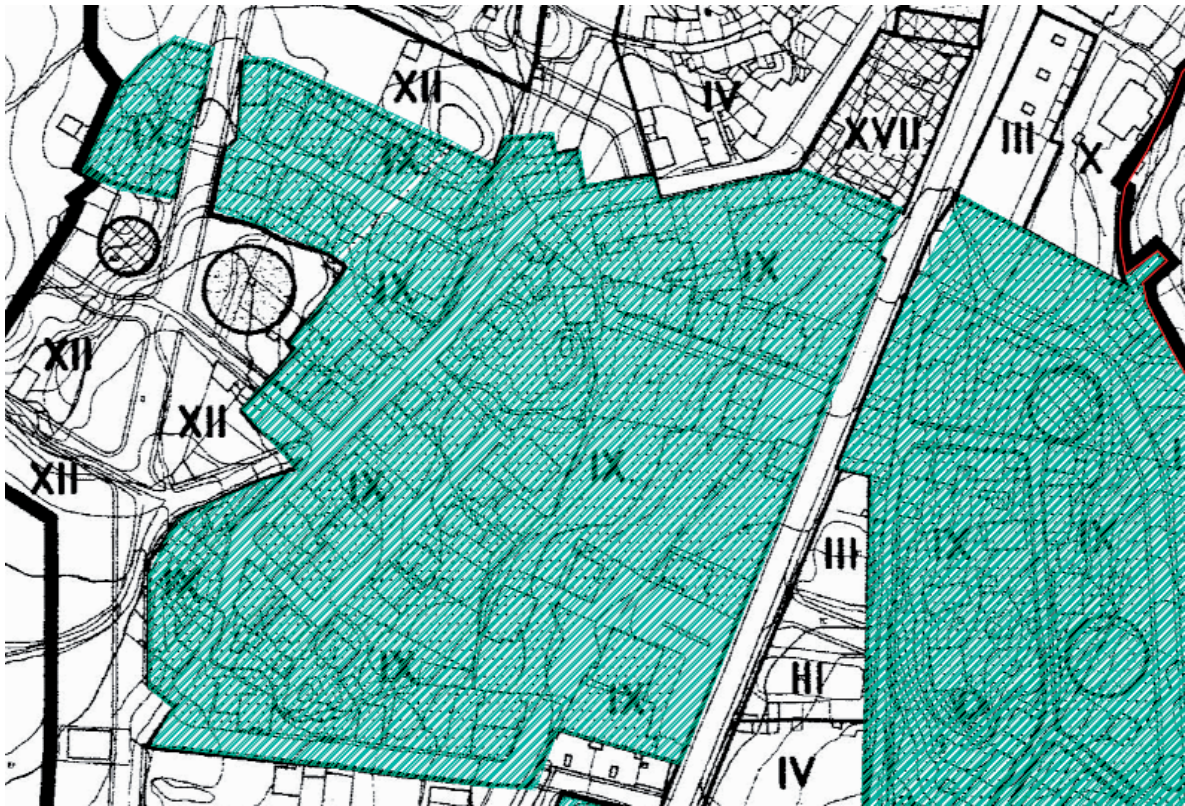
En cuanto a las protecciones, la modificación puntual no modifica las protecciones existentes en aquellas zonas del ámbito que presentan valores merecedores de preservar.

La modificación propiamente dicha no implica un efecto ambiental directo.

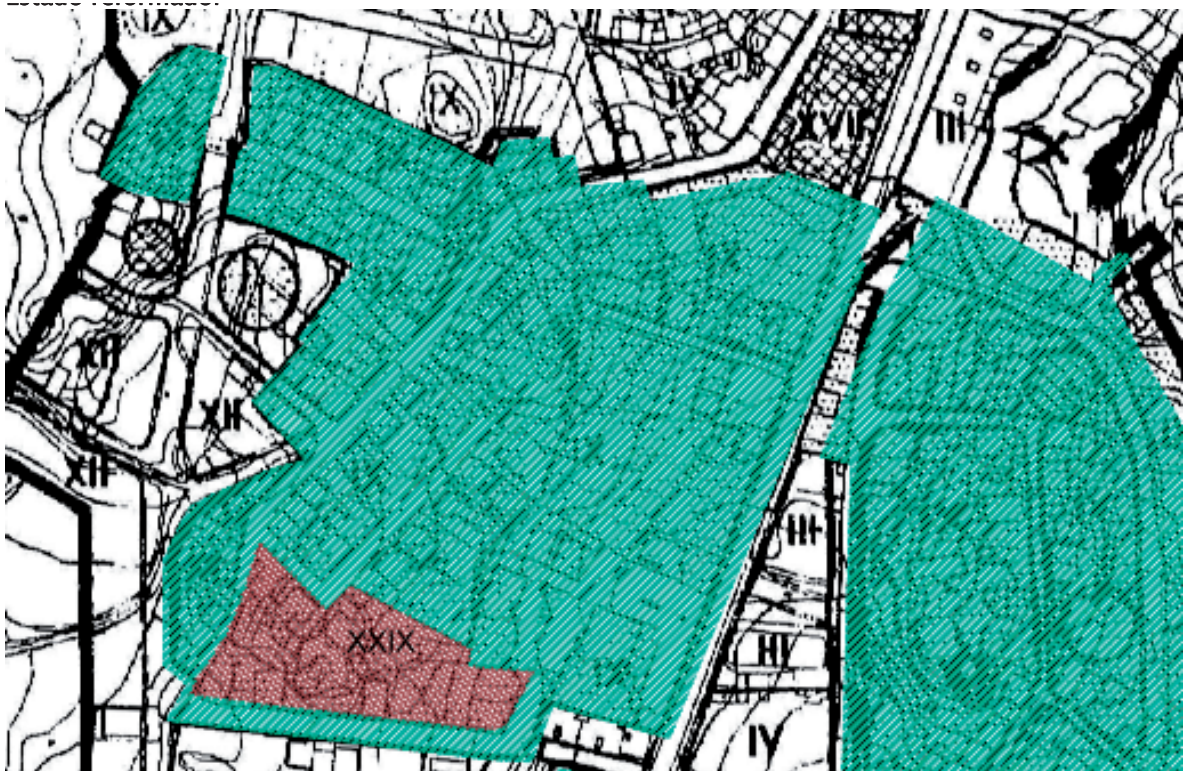
#### 2. PLANOS

Se presenta el refundido de planos, una vez se haya obtenido la calificación definitiva, de cara a su publicación en el DOE.

Estado actual:



Estado reformado:



**ANEXO III**

## REGISTRO DE INSTRUMENTOS DE PLANEAMIENTO URBANÍSTICO

D. Juan Ignacio Rodríguez Roldán, como encargado del Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico, adscrito a esta Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio,

## CERTIFICA:

Que con fecha 05/01/2016 y n.º CC/001/2016, se ha procedido al DEPÓSITO previo a la publicación del siguiente instrumento de planeamiento:

Descripción: Modificación puntual nº 31 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal, consistente en la creación de una nueva zona urbanística XXIX, dentro de la zona IX, con el fin de ajustar la normativa a la realidad existente

Municipio: Valencia de Alcántara

Aprobación definitiva: 29/10/2015.

Su inscripción no supone valoración alguna del procedimiento de aprobación y de la supuesta conformidad con el contenido con la legislación territorial y urbanística, y se realiza únicamente a los efectos previstos en el art. 79.1.f) de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

Y para que conste, expido la presente en el lugar y fecha abajo indicados.

Mérida, 05 de enero de 2016.

Fdo.: Juan Ignacio Rodríguez Roldán.

• • •





*RESOLUCIÓN de 11 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada a la explotación avícola de cebo de pollos, promovida por D. Juan José Motera Tome, en el término municipal de Santa Marta de los Barros. (2016060035)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 10 de febrero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y promovida por D. Juan José Motera Tome, con domicilio social en c/ Reyes Núñez, n.º 69-1.º D, CP 06150 de Santa Marta de los Barros (Badajoz) y NIF 80081380-A.

Segundo. El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo intensivo de pollos con capacidad para realizar cinco ciclos de 48.000 pollos /ciclo. Esta actividad está incluida en el ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En particular en la categoría 1.1.b del Anexo II.

La actividad se llevará a cabo en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), y mas concretamente polígono 13, parcelas 54 y 60 con una superficie de 1,7684 hectáreas. Las características esenciales del proyecto se describen en la presente resolución.

Tercero. La explotación avícola cuenta con Resolución favorable de Impacto Ambiental de fecha 29 de julio de 2015.

Cuarto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 22 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, fue remitida copia de la solicitud de AAU al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros (Badajoz), con fecha 26 de marzo de 2015, para que en un plazo de diez días manifieste si la considera suficiente o, en caso contrario, indique las faltas que es preciso subsanar.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 23 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 11 de mayo de 2015 que se publicó en el DOE n.º 116, de 18 de junio.

Sexto. Previa solicitud del interesado, el Técnico Municipal del Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros emite con fechas 19 de noviembre de 2014, informe acreditativo de la compatibilidad de las instalaciones con el planeamiento urbanístico, conforme lo establecido en el artículo 57.2.d de la Ley 5/2010, de 23 de junio y en el artículo 21.b del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Séptimo. Mediante escrito de 11 de mayo de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) solicitó al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros que promoviera la participa-



ción real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones. Así mismo la DGMA solicitó en este mismo escrito informe, al Ayuntamiento referido, sobre la adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU a todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según lo estipulado en el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y en el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.

Con fecha 11 de junio de 2015 se presentan escritos de alegaciones formulados por D.<sup>a</sup> Carmen Escaso Álvarez, D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Escaso y D. Francisco Escaso Álvarez.

Octavo. Para dar cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 57.6 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, artículo 26 del Decreto 81/2011 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) se dirigió mediante escritos de fecha 5 de agosto de 2015 a D. Juan José Motera Tome y al Ayuntamiento de Santa Marta de los Barros y con fecha 6 de octubre de 2015 a D.<sup>a</sup> Carmen Escaso Álvarez, D.<sup>a</sup> Carmen Pérez Escaso y D. Francisco Escaso Álvarez con objeto de proceder a la apertura del trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad proyectada se encuentra dentro del ámbito de aplicación del Decreto 81/2011, concretamente en la categoría 1.1.b) de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 2 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de aquellas instalaciones de titularidad pública o privada en las que se desarrolle alguna de las actividades recogidas en su Anexo II; exceptuando aquellas instalaciones o partes de las mismas utilizadas para la investigación, desarrollo y experimentación de nuevos productos y procesos.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez aplicados los trámites preceptivos legales, por la presente,

#### RESUELVE:

Otorgar Autorización Ambiental Unificada a favor de D. Juan José Motera Tome, para una explotación avícola de cebo de pollos, con capacidad de 48.000 pollos/ciclo, ubicada en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley





5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura categoría 1.1 de su Anexo II, relativa a "Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a 9.500 pollos de engorde", señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la actividad es el AAU 15/020.

#### CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

##### - a - Tratamiento y gestión del estiércol

1. El tratamiento y gestión de los estiércoles que se generen en esta explotación avícola podrá llevarse a cabo mediante la aplicación de los mismos como abono orgánico o mediante retirada por gestor autorizado. Para el control de la gestión de los estiércoles, la instalación deberá disponer de un Libro de Registro de Gestión y de un Plan de Aplicación Agrícola conforme a lo establecido en el apartado - h - "Vigilancia y seguimiento" de esta resolución, de forma que todas las deyecciones generadas sean gestionadas adecuadamente, conforme al Plan de Aplicación Agrícola elaborado, y dejando constancia de esta gestión en el Libro de Registro de Gestión de Estiércoles.

Este residuo podrá aparecer mezclado con materiales biodegradables empleados usualmente como cama para los animales: mezcla de virutas más aserrín, cascarilla de arroz, paja de cereales troceada, papel troceado, pipas de girasol, etc.

La generación de estiércoles asociada al funcionamiento normal de la instalación se estima en 576 m<sup>3</sup>/año, que suponen unos 10.560 kg de nitrógeno /año.

2. La explotación avícola dispondrá de un estercolero para el almacenamiento de los estiércoles mezclados con la cama generados en la nave de engorde, el mismo deberá cumplir los siguientes requisitos:
  - Esta infraestructura consistirá en una superficie estanca e impermeable, que evite el riesgo de filtración y contaminación de las aguas superficiales y subterráneas por los lixiviados que pudieren producirse.
  - Deberá contar con un sistema de recogida de lixiviados conectado a una fosa estanca de almacenamiento de aguas residuales.
  - Para disminuir las emisiones gaseosas se deberá cubrir el estiércol, bien mediante la construcción de un cobertizo o bien mediante la colocación de una cubierta flexible (plástico).

El estercolero deberá tener el tamaño adecuado para la retención de la producción de al menos 50 días, que permita llevar a cabo la gestión adecuada de los mismos. A estos efectos, la capacidad total de retención del estercolero será de 80 m<sup>3</sup>.

El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad. No obstante cada 20 días como máximo se deberá retirar completamente su contenido, momento que se aprovechará para el mantenimiento de esta infraestructura, comprobando que se encuentra en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable de la instalación.

3. En la aplicación de los estiércoles como abono orgánico en superficies agrícolas, se tendrán en cuenta las siguientes limitaciones:

- La aplicación total de kilogramos de nitrógeno por hectárea y año (kg N/ha×año) será inferior a 170 kg N/ha×año en regadío, y a 80 kg N/ha×año en cultivos de secano. Las aplicaciones se fraccionarán de forma que no se superen los 45 kg N/ha por aplicación en secano y los 85 kg N/ha en regadío.
- No se harán aplicaciones sobre suelo desnudo, se buscarán los momentos de máxima necesidad del cultivo, no se realizarán aplicaciones en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo amenace lluvia. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos.
- Se dejará una franja de 100 m de ancho sin abonar alrededor de todos los cursos de agua, no se aplicará a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano, ni tampoco si dicho agua se utiliza en naves de ordeño. La distancia mínima para la aplicación respecto de núcleos de población será de 1.000 metros y respecto de otras explotaciones ganaderas, de 200 metros.

- b - Producción, tratamiento y gestión de residuos

1. Los residuos peligrosos que se generarán por la actividad de la instalación serán:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER*
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos y citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10

2. Los residuos no peligrosos que se generarán con mayor frecuencia son los siguientes:



RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER (1)
Papel y cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39
Mezcla de residuos municipales	Residuos asimilables a los municipales	20 03 01

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero.

3. La gestión y generación de cualquier otro residuo no indicado en los apartados b.1 ó b.2, deberá ser comunicada a esta DGMA.
4. Junto con el certificado final de obra el titular de la instalación deberá indicar a esta DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos según corresponda.
5. La eliminación de cadáveres se efectuará en base al Reglamento (CE) n.º 1069/2009, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el que se deroga el Reglamento (CE) n.º 1774/2002 (Reglamento sobre subproductos animales), no admitiéndose el horno crematorio, ni el enterramiento con cal viva. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación. Debido a que la instalación no dispone de instalación autorizada para la eliminación de cadáveres, se requerirá la presentación del contrato de aceptación por empresa autorizada.

- c - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. Los contaminantes emitidos a la atmósfera y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

CONTAMINANTE	ORIGEN
N <sub>2</sub> O	Almacenamientos exteriores de estiércoles
NH <sub>3</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles
CH <sub>4</sub>	Volatilización en el estabulamiento
	Almacenamientos exteriores de estiércoles

Dado el marcado carácter difuso de las emisiones de estos contaminantes y, por tanto, la enorme dificultad existente en el control de las emisiones mediante valores límite de emisión se sustituyen por la obligada aplicación de mejores técnicas disponibles.

- d - Emisiones contaminantes al suelo y a las aguas subterráneas

1. Las principales emisiones líquidas y sus respectivos focos de emisión serán los siguientes:

EMISIÓN	FOCO DE EMISIÓN
Lixiviados	Estercolero y, en menor medida, naves de engorde, durante el almacenamiento del estiércol mezclado con la cama.
Aguas de limpieza	Naves de engorde, durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

2. Ninguna de las emisiones indicadas en el apartado anterior se podrán verter ni directa ni indirectamente al dominio público hidráulico. Las aguas de limpieza vendrán recogidas en fosa estanca cuyas características y capacidad vienen recogidas en el punto d.4 y en el Anexo I de la presente resolución.
3. Las aves permanecerán en todo momento en las naves de engorde de la instalación, cuyas paredes y soleras deberán ser impermeables para evitar infiltraciones, y el estiércol mezclado con la cama será gestionado conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol".
4. Para el almacenamiento de las aguas de limpieza de la nave de engorde y lixiviados del estercolero se construirá una fosa estanca. A estos efectos, la fosa deberá:
- Ser impermeable y cerrada para evitar infiltraciones o vertidos que pudieran contaminar las aguas subterráneas o superficiales.
  - Estar conectada mediante una red de saneamiento adecuada al estercolero y las naves de engorde.
  - Contar con un volumen total de almacenamiento de 12 m<sup>3</sup>.

La gestión de los residuos acumulados en estas fosas deberá realizarla un gestor autorizado para la gestión de los residuos no peligrosos de código LER 20 03 04 o ser gestionadas conforme a lo establecido en el apartado - a - "Tratamiento y gestión del estiércol" si no contienen restos de sustancias químicas.

5. Periódicamente deberán vigilarse los niveles de la fosa estanca para evitar que pudiera rebosar. La vigilancia deberá extremarse en los momentos de máximo caudal de vertido, como puede ser durante las tareas de limpieza de las naves de engorde tras la salida de los animales para sacrificio y la retirada del estiércol y de la cama.

Después de la limpieza de las instalaciones que sucede a cada ciclo de engorde, las fosas que recojan las aguas de limpieza de la nave de engorde deberán vaciarse completamente, momento que se aprovechará para el mantenimiento de estas infraestructuras, comprobando que se encuentran en condiciones óptimas, y reparando cualquier deficiencia en caso de una evaluación desfavorable.

6. No se permitirá la construcción de otras instalaciones para la recogida y almacenamiento de aguas de limpieza, lixiviados o cualquier otro agua residual procedente de las instalaciones de la explotación, mientras éstas no cuenten con las mismas características establecidas para la fosa estanca indicada en el apartado d.4.

7. Los vestuarios del personal de la explotación al no contar con aseos, no es necesario que cuenten con sistema de saneamiento a fosa séptica. En el caso de que se instalara deberá disponer de un sistema de saneamiento independiente, para las aguas generadas en los mismos, que terminará en una fosa estanca e impermeable, con capacidad suficiente. A los efectos de proteger adecuadamente la calidad de las aguas que conforman el dominio público hidráulico (DPH), habrá de observarse el cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El depósito para almacenamiento de aguas residuales se ubicará a más de 100 metros del DPH.
- Se deberá garantizar la completa estanqueidad del referido depósito mediante el correspondiente certificado suscrito por técnico competente y visado por el colegio profesional correspondiente.
- En la parte superior del depósito se instalará una tubería de ventilación al objeto de facilitar la salida de gases procedentes de la fermentación anaerobia.

El depósito deberá ser vaciado por un gestor de residuos debidamente autorizado para la gestión del residuo no peligroso de código LER 20 03 04; con la periodicidad adecuada para evitar el riesgo de rebosamiento del mismo. A tal efecto, se deberá tener a disposición de los organismos encargados de velar por la protección del medio ambiente, a petición del personal acreditado por los mismos, la documentación que acredite la recogida y destino adecuados de las aguas residuales acumuladas en dicho depósito; y, asimismo, se deberá comunicar a dichos organismos cualquier incidencia que pueda ocurrir.

8. El titular de la instalación deberá favorecer que las aguas pluviales no contaminadas se evacuen de forma natural, hasta la parte exterior de las instalaciones, haciéndose especial

mención a aquellas que caigan sobre el techo de las naves. A tales efectos, se considerarán aguas pluviales no contaminadas las que no entren en contacto con los animales o con sus deyecciones.

- e - Medidas de prevención y reducción de la contaminación lumínica

1. El uso de la iluminación exterior de la explotación deberá limitarse a aquellas actuaciones en las que sea estrictamente necesario.
2. Los sistemas de iluminación deberán instalarse de manera que se eviten deslumbramientos.
3. Se iluminarán solamente aquellas superficies que se quieran dotar de alumbrado.
4. Se limitarán las emisiones luminosas hacia el cielo en las instalaciones de alumbrado exterior.

- f - Condiciones de diseño y manejo de la explotación

1. Respecto a la explotación de la instalación, se atenderá al cumplimiento de los requisitos establecidos por el Real Decreto 1084/2005, de 16 de septiembre, de ordenación de la avicultura de carne. En particular, en las naves de engorde se respetará la superficie mínima establecida para el bienestar de las aves de corral para la producción de carne y el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas.
2. En su construcción no podrá utilizarse madera, ni cualquier otro tipo de material que dificulte la limpieza y desinfección, constituyendo así una fuente de contagio de enfermedades. Las puertas y ventanas deben ser de carpintería metálica. Cualquier apertura al exterior dispondrá de una red de mallas que impida el acceso de aves.

- g - Plan de ejecución

1. En el caso de que el proyecto o actividad no se adaptara en el plazo de un año, a partir de la fecha de otorgamiento de la AAU, la DGMA previa audiencia del titular, acordará la caducidad de la AAU, conforme a lo establecido en el artículo 63 de la Ley 5/2010, de 23 de junio.
2. Dentro del plazo establecido en el apartado anterior, y con el objeto de comprobar el cumplimiento del condicionado fijado en la AAU, el titular de la instalación deberá presentar a la DGMA solicitud de conformidad con la adaptación y memoria, suscrita por técnico competente, según establece el artículo 34 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. Tras la solicitud de conformidad con la adaptación, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de extender, en caso favorable, el acta de puesta en servicio de la actividad. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad mediante el acta referida en el punto anterior. Transcurrido el plazo de un mes desde la presentación, por parte del titular, de la solicitud de conformidad con la adaptación sin que el órgano ambiental hubiese respondido a la misma, se entenderá otorgada.



4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado g.2 deberá acompañarse de la documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos.
6. Una vez otorgada conformidad con la adaptación, la DGMA procederá a la inscripción del titular de la AAU en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.
7. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas al Servicio de Arqueología de la Presidencia de la Junta de Extremadura.

- h – Vigilancia y seguimiento

Estiércoles:

1. La explotación avícola deberá disponer de Libro de Gestión del Estiércol en el que se anotarán, con un sistema de entradas (producción) y salidas (abono orgánico, gestor autorizado de estiércol), los distintos movimientos del estiércol generado por la explotación avícola. En cada movimiento figurarán: cantidad, contenido en nitrógeno, fecha del movimiento, origen y destino, especificándose las parcelas y el cultivo en que este estiércol se ha utilizado.
  - i. El Plan de Aplicación Agrícola de Estiércoles será de carácter anual, por lo que, cuando la DGMA lo estime conveniente, y de cualquier modo antes del 1 de marzo de cada año, deberá enviarse esta documentación.
  - ii. El estiércol generado en la explotación podrá gestionarse por gestor autorizado, aprándose en este caso contrato con el gestor ante la DGMA.

Residuos:

1. El TAAU deberá llevar un registro de todos los residuos generados:
  - En el contenido del libro de registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.



2. Antes de dar traslado de los residuos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.
3. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- i - Prescripciones finales

1. Según el artículo 27.3 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, la autorización ambiental unificada objeto del presente informe tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de las modificaciones reguladas en los artículos 30 y 31 de dicho decreto, y de la necesidad de obtener o renovar las diversas autorizaciones sectoriales incluidas en ella que así lo requieran.
2. Transcurrido el plazo de vigencia de cualquiera de las autorizaciones sectoriales autonómicas incluidas en la autorización ambiental unificada, aquellas deberán ser renovadas y, en su caso, actualizadas por periodos sucesivos según se recoge en el artículo 29 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
3. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
4. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
5. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
6. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 11 de diciembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

El proyecto consiste en la instalación de una explotación avícola de cebo de pollos con capacidad final para 48.000 pollos/ciclo. Los animales entrarán en la explotación con un peso aproximado de 50 g y permanecen en ella unos 50 días hasta alcanzar un peso aproximado a los 2,2 kg, momento en el que se destinarán al sacrificio y se aprovechará para limpiar y adecuar las instalaciones para el siguiente lote. En ningún momento se alcanzaran densidades superiores a los 39 kg de peso vivo /m<sup>2</sup>.

La actividad se lleva a cabo en el término municipal de Santa Marta de los Barros (Badajoz), y más concretamente en el polígono 13, parcela 54 y 60 con una superficie total de 1,7684 hectáreas.

La explotación avícola, contará con las siguientes instalaciones y equipos:

- Naves de cebo: La explotación contará con dos naves de cebo de 1.260 m<sup>2</sup> de superficie, cada una.
- Lazareto: La explotación contará con lazareto para la observación y secuestro de animales enfermos o sospechosos de estarlo, estará ubicado en cada una de las naves existentes, y dispondrá de capacidad suficiente.
- Estercolero: Dispondrá de una capacidad de 80 m<sup>3</sup>, con solera de hormigón, se deberá cubrir mediante la construcción de un cobertizo o una cubierta flexible (plástico), impidiendo de este modo el acceso de pluviales al interior del cubeto, con sistema de recogida y conducción de lixiviados al sistema de almacenamiento.
- Fosa de lixiviados: La explotación contará con una capacidad de almacenamiento de lixiviados y aguas de limpieza de las naves de cebo, lazareto y estercolero de 12 m<sup>3</sup>.
- Salas control.
- Vestuarios.
- Zona de almacenamiento de cadáveres.
- Pediluvios.
- Vado.
- Depósito de agua y silos de alimentos.
- Depósito de gas.
- Cerramiento perimetral.

**ANEXO II**

## INFORME DE IMPACTO AMBIENTAL

N/Ref.: AGS.

N.º Expte.: IA15/0178.

Actividad: Explotación avícola.

Promotor: Juan José Montera Tomé.

Término municipal: Santa Marta de los Barros.

Visto el Informe técnico de fecha 29 de julio de 2015, a propuesta del Jefe de Servicio de Protección Ambiental y en virtud de las competencias que me confiere el artículo 35 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental, se informa favorablemente, a los solos efectos ambientales, la viabilidad de la ejecución del proyecto denominado "Explotación avícola", en el término municipal de Santa Marta de los Barros, cuyo promotor es Juan José Montera Tomé.

Este informe se realiza para la instalación de una explotación avícola con una capacidad final de 48.000 pollos. Las instalaciones de la explotación avícola se localizarán en las parcelas 54 y 60 del polígono 13 del término municipal de Santa Marta de los Barros, conforme a lo establecido en el presente informe.

La explotación dispondrá de dos naves con una superficie de 1.260 m<sup>2</sup> más un anexo de 16 m<sup>2</sup> cada una. También contará con las siguientes instalaciones complementarias: pozo, lazareto, estercolero, vestuario con aseos, silos de alimentos, depósito de agua, depósito de gas, instalación de calefacción, instalación de ventilación, pediluvio, vado sanitario y fosa.

El proyecto queda condicionado a las siguientes medidas correctoras:

- Medidas preventivas y correctoras en la fase de construcción:

1. Adecuar las edificaciones e instalaciones auxiliares al entorno rural en que se ubican. Se recomienda para los exteriores colores con tonos tostados, ocre o alvero y para las cubiertas rojo mate o verde. En cualquiera de los elementos constructivos no deben utilizarse tonos llamativos o brillantes.
2. Se dispondrá de fosa con un sistema estanco y debidamente dimensionado para las aguas procedentes de las instalaciones y del estercolero. En el caso de que sean detectados productos químicos (desinfectantes), el vertido final almacenado será entregado a un gestor autorizado por el organismo competente, y para el caso que no haya presencia de dichos residuos, el vertido final será empleado como fertilizante orgánico. La frecuencia de vaciado de la fosa será siempre antes de superar los 2/3 de su capacidad.
3. Disponer de un estercolero impermeable con capacidad para almacenar la producción de al menos quince días de yacija (cama, excretas, piensos caídos y plumas). Se realizará con pendiente para que los lixiviados que se produzcan se dirijan a la fosa. El estercolero deberá vaciarse antes de superar los 2/3 de su capacidad, momento en el que se comprobará que se encuentra en condiciones óptimas reparando cualquier deficiencia.

4. En caso de instalar aseos, se dispondrá de un sistema de saneamiento con fosa estanca para las aguas generadas en los mismos. Las aguas se gestionarán por empresa autorizada.
5. Al finalizar los trabajos se llevará a cabo una limpieza general de todos aquellos restos generados durante la construcción de las instalaciones y se realizará la restauración ambiental de la zona aprovechando el substrato edáfico retirado antes del comienzo de las obras.
6. Si durante la ejecución de las obras se hallasen restos u objetos con valor arqueológico, el promotor y/o la dirección facultativa de la misma paralizarán inmediatamente los trabajos, tomarán las medidas adecuadas para la protección de los restos y comunicarán su descubrimiento en el plazo de cuarenta y ocho horas a la Consejería de Cultura.

- Medidas preventivas y correctoras en la fase operativa:

1. Tratamiento y gestión del estiércol: Para el control del programa de gestión de purines o estiércol la explotación deberá disponer de un "Libro de Registro de Gestión de Estiércoles" que recoja de forma detallada los volúmenes extraídos y el destino de cada partida. En el caso de que se eliminen como abono orgánico se dispondrá, además, de un "Plan de Aplicación Agrícola" de los estiércoles en el que conste, por años, la producción de estiércoles o purines, su contenido en nitrógeno, así como las parcelas donde se aplica, qué se cultiva y en qué momento se realizan las aplicaciones. La aplicación agrícola se realizará cumpliendo las siguientes condiciones:
  - La aplicación total de nitrógeno/ha·año será inferior a 80 kg en cultivos de secano y 170 kg en regadío. Para los cálculos se tendrán en cuenta todos los aportes de nitrógeno en la finca (purines o estiércol procedente de ganado, fertilizantes con contenido en nitrógeno, etc.).
  - Se buscarán los momentos de máximas necesidades de los cultivos. No se harán en suelos con pendientes superiores al 10%, ni en suelos inundados o encharcados, ni antes de regar ni cuando el tiempo sea lluvioso. Se dejará sin abonar una franja de 100 m de ancho alrededor de todos los cursos de agua. No se aplicarán a menos de 300 m de una fuente, pozo o perforación que suministre agua para el consumo humano. No se aplicará de forma que cause olores u otras molestias a los vecinos. La distancia mínima para la aplicación del purín sobre el terreno, respecto de núcleos de población será de 1.000 m.
2. Tratamiento y gestión de otros residuos y subproductos animales: Los residuos generados en el desarrollo de la actividad deberán ser gestionados conforme a lo establecido en la Ley 22/2011, de 28 de julio de residuos y suelos contaminados. La gestión de residuos deberá ser realizada por empresas que estén registradas conforme a lo establecido en la Ley 22/2011.

Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no superará los seis meses.

La eliminación de los cadáveres se efectuará conforme a las disposiciones del Reglamento (CE) n.º 1069/2009 del Parlamento Europeo y del Consejo de 21 de octubre de 2009 por el que se establecen las normas sanitarias aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano y por el Reglamento (CE) n.º 142/2011, de la Comisión de 25 de febrero de 2011. Se observará que el almacenamiento de los cadáveres se realice en condiciones óptimas y fuera del recinto de la instalación.

3. Medidas adicionales: Efectuar los procesos de limpieza, desinfección y desinsectación de forma periódica, para mantener las instalaciones existentes en buenas condiciones higiénico-sanitarias. No obstante, al final de cada ciclo se realizarán vacíos sanitarios de las instalaciones que albergan los animales.

- Medidas compensatorias a acometer en el Plan de Reforestación:

1. Se creará una pantalla vegetal, implantando especies arbóreas y/o arbustivas autóctonas alrededor de las instalaciones, a fin de minimizar el impacto paisajístico.
2. Se asegurará el éxito de la reforestación, para lo cual se realizará un mantenimiento adecuado así como la reposición de las marras que fueran necesarias.

- Medidas correctoras a aplicar al final de la actividad:

1. En caso de no finalizarse las obras, o al final de la actividad productiva, se procederá al derribo de las construcciones, al desmantelamiento de las instalaciones y al relleno de la fosa. El objetivo de la restauración será que los terrenos recuperen su aptitud agrícola original, demoliendo adecuadamente las instalaciones, y retirando los residuos a vertedero autorizado.
2. Si una vez finalizada la actividad se pretendiera adaptar las instalaciones para otro uso distinto, éstas deberán adecuarse al nuevo uso. Dicha modificación deberá contar con todos los informes y autorizaciones exigibles en su caso.

- Programa de vigilancia ambiental:

1. El promotor deberá disponer de un programa de vigilancia ambiental que deberá contener, al menos, un informe anual sobre el seguimiento de las medidas incluidas en el informe de impacto ambiental.
2. En base al resultado de estos informes se podrán exigir medidas correctoras suplementarias para corregir las posibles deficiencias detectadas, así como otros aspectos relacionados con el seguimiento ambiental no recogidos inicialmente.

- Condiciones complementarias:

1. Deberán cumplirse todas las medidas protectoras y correctoras descritas en el documento ambiental, en tanto no entren en contradicción con el condicionado del presente informe.
2. Para las actuaciones en zona de policía, para el vertido de aguas residuales y/o para el pozo de sondeo deberá tener la correspondiente autorización administrativa de la Confederación Hidrográfica correspondiente conforme a las disposiciones vigentes.



3. Se informará del contenido de esta autorización a los operarios que realicen las actividades, así mismo, se dispondrá de una copia del presente informe.
4. Respecto a la ubicación y construcción, se atenderá a lo establecido en la Normativa Urbánística y en la autorización ambiental, correspondiendo a los Ayuntamientos y órganos respectivos las competencias en estas materias.
5. Cualquier modificación del proyecto, será comunicada a la Dirección General de Medio Ambiente que podrá establecer la necesidad de que la modificación se someta a un nuevo procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
6. El presente informe, se emite sólo a efectos ambientales y en virtud de la legislación específica vigente, sin perjuicio del cumplimiento de los demás requisitos o autorizaciones legales o reglamentariamente exigidos que, en todo caso, habrán de cumplirse.
7. El informe de impacto ambiental del proyecto o actividad caducará si una vez autorizado o aprobado el proyecto no se hubiera comenzado su ejecución en el plazo de cinco años.
8. El promotor comunicará a la Dirección General de Medio Ambiente con una antelación mínima de una semana la fecha de comienzo de las obras o del montaje de las instalaciones.

**ANEXO GRÁFICO**



• • •

*RESOLUCIÓN de 14 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Medio Ambiente, por la que se otorga autorización ambiental unificada para la instalación y puesta en marcha de la fábrica de aderezo de aceitunas de mesa y almazara, promovida por Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores de Ribera del Fresno, en el término municipal de Ribera del Fresno. (2016060039)*

#### ANTECEDENTES DE HECHO:

Primero. Con fecha 8 de enero de 2015 tiene entrada en el Registro Único de la Junta de Extremadura, la solicitud de autorización ambiental unificada (AAU) para un proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas de mesa y almazara, promovido por Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores de Ribera del Fresno, en el término municipal de Ribera del Fresno, con CIF F-06003016.

Segundo. La instalación industrial se ubicará en la carretera de los Santos de Maimona, n.º 15 en el término municipal de Ribera del Fresno. Las coordenadas geográficas son X = 740.407 m; Y = 4.270.102 m; Huso 29; datum ETRS89.

Tercero. La instalación cuenta con Informe de compatibilidad urbanística favorable de fecha 7 de enero de 2015.

Cuarto. Mediante escrito de 11 de junio de 2015 la Dirección de Programas de Impacto Ambiental comunicó que, dada la localización y características del proyecto, se determina que el mismo no está incluido en los Anexos I y II de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, ni el Anexo III de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, ni por consiguiente, en el ámbito de aplicación de las mismas, por lo que no requiere ser sometido al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, ordinaria, simplificada y abreviada, recogido en dicha norma.

Quinto. En cumplimiento de lo establecido en el artículo 57.4 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura la solicitud de AAU fue sometida al trámite de información pública, mediante Anuncio de 24 de julio de 2015 que se publicó en el DOE n.º 177, de 14 de septiembre.

Sexto. Mediante escrito de 8 de julio de 2015, la Dirección General de Medio Ambiente (DGMA) remitió al Ayuntamiento de Ribera del Fresno copia del expediente de solicitud de la AAU, con objeto de que este ayuntamiento promoviera la participación real y efectiva de las personas interesadas en el procedimiento de concesión de esta AAU mediante notificación por escrito a las mismas y, en su caso, recepción de las correspondientes alegaciones.

Asimismo, mediante este escrito se le solicitó informe de adecuación de las instalaciones descritas en la solicitud de AAU de todos aquellos aspectos que fueran de su competencia según el artículo 57.5 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y el artículo 24 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo; e informe de compatibilidad urbanística según se establece en el artículo 7 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.



Séptimo. Para dar cumplimiento al artículo 57.6 de la Ley 5/2010 y al artículo 84 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, esta DGMA se dirigió mediante escritos de 17 de noviembre de 2015 a la Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores de Ribera del Fresno, y de 19 de noviembre de 2015 al Ayuntamiento de Ribera del Fresno, con objeto de proceder al trámite de audiencia a los interesados.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO:

Primero. La Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio es el órgano competente para la resolución del presente expediente en virtud de lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y según el artículo 5 del Decreto 263/2015, de 7 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio.

Segundo. La actividad se encuentra dentro del ámbito de aplicación de la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y del Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en particular en la categoría 3.2.b) del Anexo II del citado reglamento, relativa a "Instalaciones para tratamiento y transformación destinados a la fabricación de productos alimenticios a partir de materiales de origen vegetal, sean frescos, congelados, conservados, precocinados, deshidratados o completamente elaborados, con una capacidad de producción de productos acabados igual o inferior a 300 toneladas por día y superior a 4 toneladas por día".

Tercero. Conforme a lo establecido en el artículo 55 de la Ley 5/2010 y en el artículo 2 del Decreto 81/2011, se somete a autorización ambiental unificada la construcción, montaje, explotación, traslado o modificación sustancial de las instalaciones en las que se desarrolle alguna de las actividades que se incluyen en el Anexo II del citado decreto.

A la vista de los anteriores antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia, por la presente

#### SE RESUELVE:

Otorgar la Autorización Ambiental Unificada a favor de Sociedad Cooperativa de Olivareros y Viticultores Ribera del Fresno para la instalación y puesta en marcha del proyecto de fábrica de aderezo de aceitunas de mesa y almazara referida en el Anexo I de la presente resolución en el término municipal de Ribera del Fresno (Badajoz), a los efectos recogidos en la Ley 5/2010, de 23 de junio, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 81/2011, de 20 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de autorizaciones y comunicación ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, señalando que en el ejercicio de la actividad se deberá cumplir el condicionado fijado a continuación y el recogido en la documentación técnica entregada, excepto en lo que ésta contradiga a la presente autorización, sin perjuicio de las prescripciones de cuanta normativa sea de aplicación a la actividad de referencia en cada momento. El n.º de expediente de la instalación es el AAU 15/006.



## CONDICIONADO DE LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA

- a - Medidas relativas a la prevención, minimización, almacenamiento, gestión y control de los residuos generados en la actividad

1. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos procedentes de la almazara:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA
Hojas y ramas	Limpieza de la aceituna	02 01 03	240 Tm
Hueso de aceituna	Molturado de la aceituna	02 01 03	2.250 Tm
Tierras y piedras	Limpieza de aceituna	02 03 99	80 Tn
Efluentes (Alpechines)	Aguas contaminadas de constitución de la aceituna	02 03 99	1.600 m <sup>3</sup>
Pulpa (orujo)	Lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación	02 03 99	2.300 Tm
Cenizas hogar de la caldera	Quemador de la caldera de huesillo	10 01 01	1.800 kg

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

2. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos no peligrosos procedentes de la fábrica de aderezo de aceitunas:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA
Hojas y ramas	Limpieza de la aceituna	02 01 03	10 Tm
Hueso aceituna	Deshuesado mecánico de la aceituna	02 01 03	25 Tm
Efluentes procedentes del cocido con restos de hidróxido sódico	Aderezo de la aceituna	02 03 02	2.100 m <sup>3</sup>
Papel y cartón	Administración y envasado	20 01 01	Ocasional
Mezclas de residuos municipales	Residuos varios	20 03 01	Ocasional

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero



3. La presente resolución autoriza la generación de los siguientes residuos peligrosos procedentes de la fábrica de aderezo de aceitunas:

RESIDUO	ORIGEN	CÓDIGO LER <sup>(1)</sup>	CANTIDAD MÁXIMA
Residuos de toner de impresión o cartuchos de tinta	Trabajos de mantenimiento de maquinaria de oficinas	08 03 17*	Ocasional
Aceites sintéticos de motor, de transmisión mecánica y lubricantes	Trabajos de mantenimiento de maquinarias	13 02 06*	240 kg
Envases retornados de productos fitosanitarios	Tratamientos de olivares	15 01 10*	1.000 kg
Absorbentes, materiales filtrantes (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza y ropas protectoras contaminadas por sustancias peligrosas	Trabajos de mantenimiento de maquinarias, así como sepiolita utilizada para la gestión de derrames de residuos	15 02 02*	100 kg
Tubos fluorescentes y otros residuos que contengan mercurio	Mantenimiento de iluminación	20 01 21*	Ocasional

(1) LER: Lista Europea de Residuos publicada por la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero

4. La generación de cualquier otro residuo no mencionado en la presente resolución, deberá ser comunicado a la DGMA, con objeto de evaluarse la gestión más adecuada que deberá llevar a cabo el titular de la instalación industrial y, en su caso, autorizar la producción del mismo.
5. Los efluentes líquidos procedentes de la almazara y de la fábrica de aderezo de aceitunas se llevarán a sendas balsas de evaporación aprobadas en la autorización ambiental unificada AAU 14/237.
6. Junto con la memoria referida en el apartado f.2. de esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá indicar y acreditar a la DGMA qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación, incluyendo los residuos asimilables a urbanos. Éstos deberán estar registrados como Gestores de Residuos en la Comunidad Autónoma de Extremadura, según corresponda. La DGMA procederá entonces a la inscripción y/o actualización de la instalación industrial en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
7. Queda expresamente prohibida la mezcla de los residuos generados entre sí o con otros residuos. Los residuos deberán segregarse desde su origen, disponiéndose de los medios de recogida y almacenamiento intermedio adecuados para evitar dichas mezclas.



8. La gestión de los aceites usados se realizará conforme al Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados. En su almacenamiento se cumplirá lo establecido en el artículo 5 de dicho Real Decreto.
9. Deberán habilitarse las correspondientes áreas de almacenamiento de los residuos en función de su tipología, clasificación y compatibilidad.
10. Los residuos peligrosos generados en las instalaciones deberán envasarse, etiquetarse y almacenarse conforme a lo establecido en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, básica de residuos tóxicos y peligrosos. En particular, deberán almacenarse en áreas cubiertas y de solera impermeable, que conducirá posibles derrames a arqueta de recogida estanca; su diseño y construcción deberá cumplir cuanta prescripción técnica y condición de seguridad establezca la normativa vigente en la materia.
11. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos no podrá exceder de seis meses.
12. Los residuos no peligrosos generados en el complejo industrial podrán depositarse temporalmente en las instalaciones, con carácter previo a su eliminación o valorización, por tiempo inferior a 2 años y, siempre que sea posible, mediante contenedores específicos para cada tipo de residuo. Sin embargo, si el destino final de estos residuos es la eliminación mediante vertido en vertedero, el tiempo permitido no podrá sobrepasar el año, según lo dispuesto en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

- b - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de las emisiones contaminantes a la atmósfera

1. Las instalaciones cuyo funcionamiento dé lugar a emisiones contaminantes a la atmósfera habrán de presentar un diseño, equipamiento, construcción y explotación que eviten una contaminación atmosférica significativa a nivel del suelo. En particular, las emisiones serán liberadas al exterior, siempre que sea posible, de modo controlado por medio de conductos y chimeneas que irán asociadas a cada uno de los focos de emisión y cuyas alturas serán las indicadas en este informe para cada foco o, en su defecto, la indicada en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

Además, las secciones y sitios de medición de las emisiones contaminantes a la atmósfera cumplirán los requisitos establecidos en la Orden de 18 de octubre de 1976, sobre la prevención y corrección de la contaminación industrial de la atmósfera.

2. El combustible a utilizar en el complejo industrial será únicamente Biomasa procedente del hueso de la aceituna.

3. El complejo industrial consta del siguiente foco de emisión de contaminantes a la atmósfera, que se detalla en la siguiente tabla.

Foco de emisión		Clasificación RD 100/2011, de 28 de enero						Combustible o producto asociado	Proceso asociado
N.º	Denominación	Grupo	Código	S	NS	C	D		
1	Chimenea asociada a los gases de combustión de la caldera de 0,6 MW de potencia térmica. Chimenea de dispersión.	C	03 01 03 03	X		X		Biomasa	Calentamiento de agua para extracción de aceite

4. Para este foco de emisión se establecen valores límite de emisión (VLE) para los siguientes contaminantes al aire:

CONTAMINANTE	VLE
Partículas	150 mg/Nm <sup>3</sup>
Monóxido de carbono, CO	500 mg/Nm <sup>3</sup>
Dióxido de azufre, SO <sub>2</sub>	200 mg/Nm <sup>3</sup>
Óxidos de nitrógeno, NO <sub>x</sub> (expresados como dióxido de nitrógeno, NO <sub>2</sub> )	600 mg/Nm <sup>3</sup>

Estos valores límite de emisión serán valores medios, medidos siguiendo las prescripciones establecidas en el apartado -g-. Además, están expresados en unidades de masa de contaminante emitidas por unidad de volumen total de gas residual liberado expresado en metros cúbicos medidos en condiciones normales de presión y temperatura (101,3 kPa y 273 K), previa corrección del contenido en vapor de agua y referencia a un contenido de oxígeno por volumen en el gas residual del seis por ciento.

5. Se deberá impedir mediante los medios y señalización adecuados, el libre acceso a las instalaciones de recogida y tratamiento de las emisiones contaminantes a la atmósfera del personal ajeno a la operación y control de las mismas, siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse.

- c - Medidas de protección y control de las aguas, del suelo y de las aguas subterráneas

1. Toda la superficie destinada a la actividad de almazara y aderezo está debidamente impermeabilizada con solera de hormigón. La superficie impermeabilizada incluye todas las naves, la zona de porches, los patios de maniobra y la zona de recepción y control.

2. Las instalaciones contarán una triple red de saneamiento formada por:

- a) Red de aguas de aseos y vestuarios, y las de pluviales tanto de la zona de aderezo como la de la zona de la almazara. Esta red vierte a la red de alcantarillado del polígono.
  - b) Red de aguas de proceso de aderezo de aceitunas: van a parar a depósitos enterrados de poliéster para posteriormente ser bombeados a camiones cisterna y llevados a balsa de evaporación de efluentes.
  - c) Red de aguas de proceso de almazara; se trata de las aguas de proceso de la almazara y patio de recepción de aceituna, y las aguas de limpieza de estas áreas de trabajo. Todos estos vertidos son recogidos en red independiente y almacenados en depósitos estancos con cubeto de retención hasta su retirada a balsa de evaporación.
3. Las instalaciones tendrán autorización de vertido a la red de saneamiento del polígono del Ayuntamiento de Ribera del Fresno.

- d - Medidas de protección y control de la contaminación acústica

1. Las prescripciones de calidad acústica aplicables a la instalación industrial son las establecidas en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas y en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
2. La instalación funcionará en horario diurno y temporalmente nocturno en la almazara (durante la campaña de molienda de aceituna de molino).
3. Las principales fuentes de emisión de ruidos del complejo industrial se indican en la siguiente tabla. En la misma, también se muestran los niveles de emisión de ruidos previstos.

Fuente sonora	Nivel de emisión, dB(A)
Zona de recepción y limpieza-lavado de aceituna de molino	70
Zona de molturación (molino de aceituna en porche cerrado)	85
Interior de Zona de extracción de aceite (interior nave almazara)	80
Zona de fábrica de aderezo de aceitunas (interior nave de aderezo)	80
Zona de planta de fermentadores y depósito de soluciones	65

4. No se permitirá el funcionamiento de ninguna fuente sonora cuyo nivel de recepción externo sobrepase los valores establecidos en el Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones establecidos para zona industrial.
5. La actividad desarrollada no superará los objetivos de calidad acústica ni los niveles de ruido establecidos como valores límite en el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.



- e - Medidas relativas a la prevención, minimización y control de los olores generados

A fin de minimizar la generación de malos olores y las consiguientes molestias que pudieran ocasionarse, las zonas de generación o almacenamiento de lodos de lavado, limpieza, pelado, centrifugado y separación procedentes de la zona de la almazara se almacenarán en depósito cerrado.

- f- Plan de ejecución

1. Se otorga un plazo de dos años para que adapten las instalaciones al contenido especificado en la presente resolución.
2. Dentro del plazo indicado en el apartado anterior, el titular de la instalación deberá remitir a la DGMA solicitud de inicio de la actividad según lo dispuesto en el artículo 64 de la Ley 5/2010, de 23 de junio, y aportar memoria, suscrita por técnico competente, que certifique que las obras e instalaciones se han ejecutado conforme a lo establecido en la documentación presentada y a las condiciones de la AAU.
3. Tras la solicitud del inicio de la actividad, la DGMA girará una visita de comprobación con objeto de emitir, en caso favorable, informe de conformidad del inicio de la actividad.
4. El inicio de la actividad no podrá llevarse a cabo mientras la DGMA no dé su conformidad. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA, la fecha definitiva de inicio de la actividad en un plazo no superior a una semana desde su inicio.
5. En particular y sin perjuicio de lo que se considere necesario, la memoria referida en el apartado 2 deberá acompañarse de:
  - a) Los resultados del primer control externo a la atmósfera.
  - b) La documentación que indique y acredite qué tipo de gestión y qué gestores autorizados se harán cargo de los residuos generados por la actividad con el fin último de su valorización o eliminación. En especial deberá acreditarse la gestión del alperujo.
  - c) El certificado de cumplimiento de los requisitos de ruidos establecido en el artículo 26 del Decreto 19/1997, de 4 de febrero, de Reglamentación de Ruidos y Vibraciones.
  - d) Licencia de obra.
6. A fin de realizar las mediciones referidas en el punto anterior, que deberán ser representativas del funcionamiento de la instalación, el titular de la instalación industrial podrá requerir a la DGMA permiso para iniciar un periodo de pruebas antes del inicio de la actividad. En dicho caso, el titular de la instalación deberá solicitarlo dentro del plazo indicado en el apartado 1 y con una antelación mínima de un mes antes del comienzo previsto de las pruebas. Junto con esta solicitud, deberá indicar el tiempo necesario para el desarrollo de las pruebas y la previsión temporal del inicio de la actividad, quedando a juicio de la DGMA la duración máxima del periodo de pruebas.



- g - Vigilancia y seguimiento

Emisiones a la atmósfera

1. Será preferible que el muestreo y análisis de todos los contaminantes, se realice con arreglo a las normas CEN. En ausencia de las normas CEN, se aplicarán las normas ISO, las normas nacionales, las normas internacionales u otros métodos alternativos que estén validados o acreditados, siempre que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente.
2. A pesar del orden de prioridad indicado en el apartado anterior de esta resolución, las mediciones, muestreos y análisis realizados, se podrán realizar con arreglo a normas de referencia que garanticen la obtención de datos de calidad científica equivalente a los de las normas CEN, pudiéndose optar indistintamente por normas CEN, ISO, UNE,...
3. Los equipos de medición y muestreo dispondrán, cuando sea posible, de un certificado oficial de homologación para la medición de la concentración o el muestreo del contaminante en estudio. Dicho certificado deberá haber sido otorgado por alguno de los organismos oficialmente reconocidos en los Estados Miembros de la Unión Europea, por los países firmantes del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, o, cuando haya reciprocidad, en terceros países.
4. Con independencia de los controles referidos en los apartados siguientes, la DGMA, podrá efectuar y requerir al titular de la planta cuantos análisis e inspecciones estime convenientes para comprobar el rendimiento y funcionamiento de las instalaciones autorizadas.
5. Se deberá prestar al personal acreditado por la Administración competente toda la asistencia necesaria para que ésta pueda llevar a cabo cualquier inspección de las instalaciones relacionadas con la presente AAU, así como tomar muestras y recoger toda la información necesaria para el desempeño de su función de control y seguimiento del cumplimiento del condicionado establecido.
6. Se llevarán a cabo, por parte de una OCA, controles externos de las emisiones de todos los contaminantes atmosféricos sujetos a control en esta resolución para el foco 1. La frecuencia de estos controles externos será de uno cada cinco años para el foco 1. Los resultados del primer control externo se presentarán junto con la memoria referida en el apartado f.2.
7. El titular remitirá a la DGMA un informe anual, en su caso, dentro del primer mes de cada año, recogiendo los resultados de los controles externos y de los autocontroles; los datos que se consideren importantes, relativos a la explotación de las instalaciones asociadas a los focos de emisión; así como cualquier posible incidencia que en relación con las mismas hubiera tenido lugar durante el año anterior. Asimismo, junto con el informe, se remitirán copias de los informes de los OCA que hubiesen realizado controles durante el año inmediatamente anterior y copias de las páginas correspondientes, ya rellenas, de libro de registro referido en el apartado g.11.
8. En los controles externos o en los autocontroles de las emisiones contaminantes, los niveles de emisión serán el promedio de los valores emitidos durante una hora conse-

cutiva. En cada control o autocontrol, se realizarán, como mínimo, tres determinaciones de los niveles de emisión medidos a lo largo de ocho horas consecutivas, siempre que la actividad lo permita en términos de tiempo continuado de emisiones y representatividad de las mediciones.

9. El titular de la planta deberá comunicar el día que se llevarán a cabo un control externo. Los medios y la antelación de cada medio son los siguientes:
  - a) Mediante comunicación por fax, teléfono o e-mail a la DGMA, con una antelación mínima de quince días.
  - b) Mediante comunicación por otros medios a la DGMA, con una antelación mínima de dos semanas.
10. En todas las mediciones realizadas deberán reflejarse concentraciones de contaminantes, caudales de emisión de gases residuales expresados en condiciones normales, presión y temperatura de los gases de escape. Además, en el foco de gases de combustión, deberá indicarse también la concentración de oxígeno y el contenido de vapor de agua de los gases de escape. Los datos finales de emisión de los contaminantes regulados en la presente AAU deberán expresarse en mg/Nm<sup>3</sup>, y, en su caso, referirse a base seca y al contenido en oxígeno de referencia establecido en la presente resolución.
11. Los resultados de todos los controles externos y autocontroles deberán recogerse en un libro de registro foliado, diligenciado por esta DGMA, en el que se harán constar de forma clara y concreta los resultados de las mediciones y análisis de contaminantes, incluyendo la fecha y hora de la medición, la duración de ésta, el método de medición y las normas de referencia seguidas en la medición. Asimismo, en este libro deberán recogerse el mantenimiento periódico de las instalaciones relacionadas con las emisiones, las paradas por averías, así como cualquier otra incidencia que hubiera surgido en el funcionamiento de la instalación, incluyendo fecha y hora de cada caso. Esta documentación estará a disposición de cualquier agente de la autoridad en la propia instalación, debiendo ser conservada por el titular de la planta durante al menos los ocho años siguientes a la realización de cada control externo o autocontrol.

Residuos producidos:

12. El titular de la instalación industrial deberá llevar un registro de la gestión de todos los residuos generados:
  - a) Entre el contenido del registro de residuos no peligrosos deberá constar la cantidad, naturaleza, identificación del residuo, origen y destino de los mismos.
  - b) El contenido del registro, en lo referente a residuos peligrosos, deberá ajustarse a lo establecido en el artículo 17 del Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos.
13. En su caso, antes de dar traslado de los residuos peligrosos a una instalación para su valorización o eliminación deberá solicitar la admisión de los residuos y contar





con el documento de aceptación de los mismos por parte del gestor destinatario de los residuos.

14. Asimismo, el titular de la instalación deberá registrar y conservar los documentos de aceptación de los residuos peligrosos en las instalaciones de tratamiento, valorización o eliminación y los ejemplares de los documentos de control y seguimiento de origen y destino de los residuos por un periodo de cinco años.

- h - Medidas a aplicar en situaciones anormales de explotación

1. En caso de superarse los valores límite de emisión de contaminantes o de incumplirse alguno de los requisitos establecidos en esta resolución, el titular de la instalación industrial deberá:

- a) Comunicarlo a la DGMA en el menor tiempo posible mediante los medios más eficaces a su alcance, sin perjuicio de la correspondiente comunicación por escrito adicional.

- b) Adoptar las medidas necesarias para volver a la situación de cumplimiento en el plazo más breve posible y, cuando exista un peligro inminente para la salud de las personas o el medio ambiente, suspender el funcionamiento de la instalación hasta eliminar la situación de riesgo.

2. El titular de la instalación industrial dispondrá de un plan específico de actuaciones y medidas para las situaciones referidas en el apartado anterior.

- i - Prescripciones finales

1. La AAU objeto de la presente resolución tendrá una vigencia indefinida, sin perjuicio de lo establecido en los artículos 59 y 61 de la Ley 5/2010 y 30 y 31 del Decreto 81/2011.
2. La actividad deberá inscribirse en los registros correspondientes.
3. Se dispondrá de una copia de la presente resolución en el mismo centro a disposición de los agentes de la autoridad que lo requieran.
4. El titular de la instalación deberá comunicar a la DGMA cualquier modificación que se proponga realizar en la misma según se establece en el artículo 30 del Decreto 81/2011, de 20 de mayo.
5. La presente AAU podrá ser revocada por incumplimiento de cualquiera de sus condiciones.
6. El incumplimiento de las condiciones de la resolución constituye una infracción que irá de leve a grave, según el artículo 153 de la Ley 5/2010, de prevención y calidad ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sancionable con multas de hasta 200.000 euros.
7. Contra la presente resolución, que agota la vía administrativa, podrá interponer el interesado recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a aquel en que se lleve a efecto su notificación, o ser impugnada directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.



Transcurrido dicho plazo, únicamente podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, sin perjuicio, en su caso, de la procedencia del recurso extraordinario de revisión.

No se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, a 14 de diciembre de 2015.

La Consejera de Medio Ambiente y Rural,  
Políticas Agrarias y Territorio,  
PA (Res. de 16 de septiembre de 2015),  
El Director General de Medio Ambiente,  
PEDRO MUÑOZ BARCO



## ANEXO I

### RESUMEN DEL PROYECTO

Los datos generales del proyecto son:

#### Actividad

El objeto del proyecto es la instalación de una almazara con una capacidad de molturación de 8.000.000 kg de aceitunas, para la obtención de 1.645.000 kg de aceite de oliva, por campaña anual; de una fábrica de aderezo de aceitunas para tratar 1.570.000 kg de aceitunas; y de almacén de productos fitosanitarios que se suministran a los socios de la cooperativa.

#### Acceso

La actividad objeto del presente proyecto se ubica en la carretera de Los Santos de Maimona n.º 15 del término municipal de Ribera del Fresno.

#### Infraestructuras

##### Instalaciones Comunes:

- Báscula de 60 Tm.
- Almacén de aperos y taller (180 m<sup>2</sup>).
- Almacén de productos fitosanitarios (91 m<sup>2</sup>).
- Nave almacén de envases, embalajes y producto terminado (668 m<sup>2</sup>).
- Oficinas, laboratorio y aseos-vestuario (107 m<sup>2</sup>).
- Surtidor de gasoil.
- Transformador eléctrico de 630 kVA.

##### Instalaciones y equipos principales de la fábrica de aderezo:

1. Conjunto nave de aderezo (540 m<sup>2</sup>) y nave de cocido (133 m<sup>2</sup>).
  - Línea de clasificado (tolva receptora, cintas transportadoras, limpiadora de hojas y piedras, selectora y clasificadora en cinco tamaños).
  - Línea de cocido de aceitunas (ubicada en planta alta, con 10 ud. de 16.000 l de capacidad, 20 ud. de 8.000 l de capacidad y equipos auxiliares de transporte de aceitunas).
  - Línea de clasificado y escogido de aceituna aderezada (tolva inundada con elevador de cangilones, 2 ud. de desrabadora, elevador de paletas a perdigonera, perdigonera de tres calibres, elevador de paletas a selectora, selectora automática, tapiz de inspección, tolva con elevador a clasificadora, clasificadora por tamaños, y depósito de salmuera de 1.000 l).



- Línea de deshuesado de aceituna (Tolva, deshuesadora, elevador de hueso a bombona, elevador de aceituna deshuesada a densímetro y tapiz de inspección a bombona).

## 2. Planta de fermentadores.

- 199 fermentadores de 16.000 l de los cuales 9 se utilizarán para la recepción de aguas residuales del aderezo.

## 3. Depósitos de soluciones y salero.

- Depósito de hormigón de 30 m<sup>3</sup> (uno para agua, otro para agua y 2 para lejía diluida).
- Depósito de lejía concentrada de 17.000 l.
- Salero (depósito de hormigón de 40 m<sup>3</sup>).

## 4. Porche almacén de equipos móviles del proceso (76 m<sup>2</sup>).

Instalaciones y equipos principales de la almazara:

### 1. Conjunto de nave prensado, envasado, bodega y porche de recepción.

- Nave molturación (335 m<sup>2</sup>).
- Nave bodega (323 m<sup>2</sup>).
- Zona de envasado (40 m<sup>2</sup>).
- Nave caldera (44 m<sup>2</sup>).
- Zona cubierta de recepción y limpieza de la aceituna (740 m<sup>2</sup>).

### 2. Línea de recepción, limpieza y almacenamiento de aceitunas.

- Formada por 2 líneas completas con tolvas de recepción, rejillas de paso cintas transportadoras, limpiadoras, despalladoras, lavadoras, pesadoras y tolvas de almacenamiento.

### 3. Molturación.

- 3 ud. molino de martillo de 120 Tm/día.
- 3 ud. termobatidoras de tres cuerpos con cámara de calefacción de 120 Tm/día.
- 3 ud. bombas de recirculación de agua caliente para termobatidoras y decanters.
- 5 ud. bombas de alimentación a decanters de 120 Tm/día.
- 5 ud. decanters horizontales de 120 Tm/día.
- 5 ud. filtros con vibrador.
- 2 ud. sinfines de orujos de 3,6 m.
- 5 ud. separadores centrífugos verticales de 120 Tm/día.



#### 4. Envasado.

- Filtro de aceite con bomba mono de 2.000 l/h, depósito de acero inoxidable de 5.000 l, llenadora de precisión de envases de 1.200 l/h y línea completa de envasado-embotellado para distintos formatos con etiquetadora.

#### 5. Tolvas de alperujos y huesos.

- Sinfín de salida de orujos a separadora de 12 m, tolva de regulación de salida de alperujos, sinfín de 6 m de elevación a tolva separadora, separadora de pulpa y hueso con molino, sinfín de transporte de alperujos a redler, sinfín de transporte de huesos a tolva de almacenamiento de caldera, redler de alimentación de tolvas de alperujos de 18 m y dos tolvas de alperujos de 50 Tm de capacidad.

#### 6. Sala de caldera.

- Caldera de 0,6 MW de potencia térmica.

#### 7. Depósitos para los efluentes de la almazara.

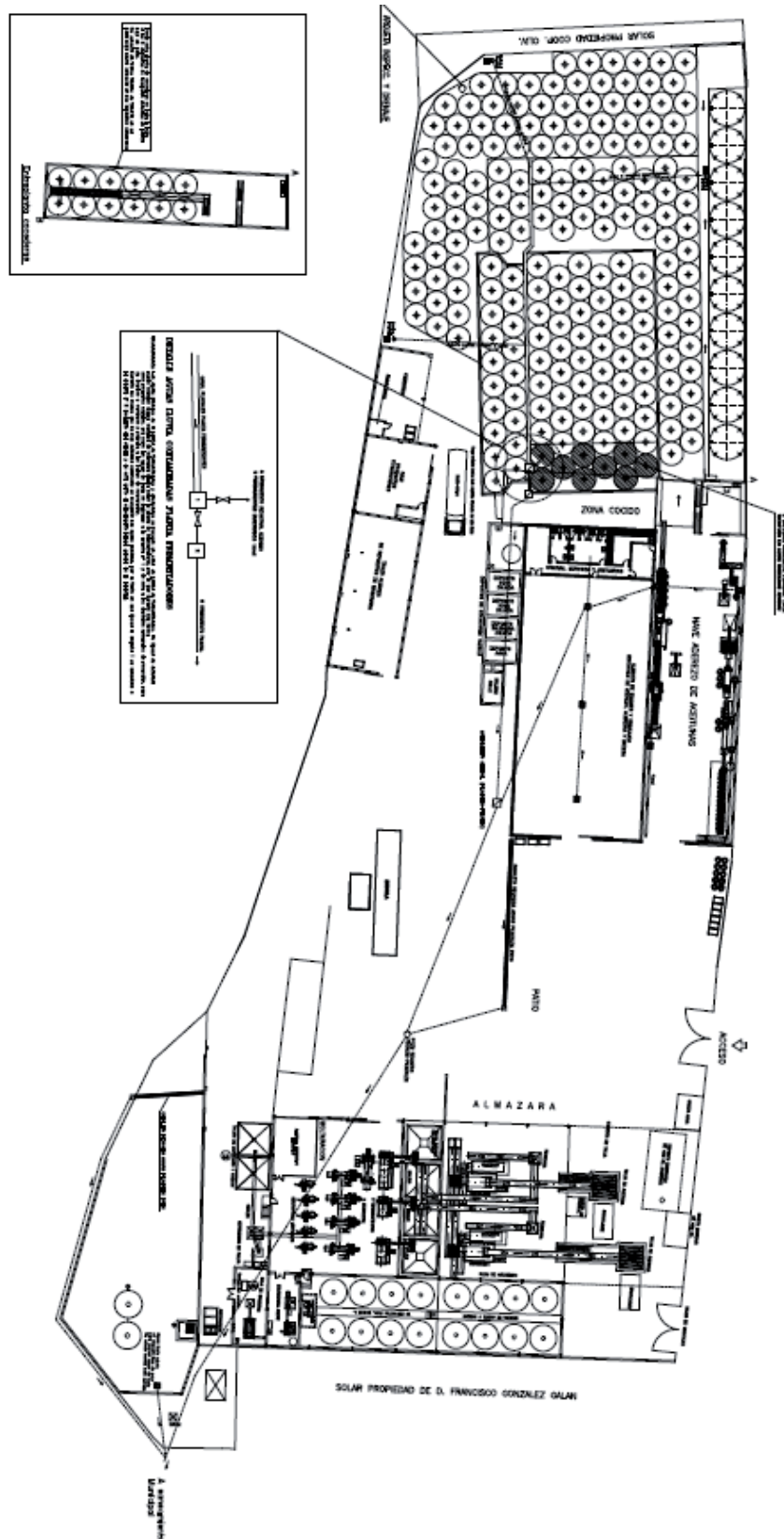
- 2 ud. de depósitos de 50.000 l.

#### Instalaciones para almacén de vino

En las instalaciones existen 10 depósitos de 200.000 l cada uno para el mero almacenamiento de vino.

**ANEXO II**

PLANO PLANTA





## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura y se dispone la publicación del Acta de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio, en la que se establece el calendario laboral para el año 2016 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio. (2016060058)*

Visto el texto del acta, de fecha 10 de diciembre de 2015, suscrita por la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo por el que se regulan las relaciones de trabajo entre la Mancomunidad de Municipios Sierra de Gata y los trabajadores a su servicio (código de convenio 10001022012005), en la que se establece el calendario laboral para el año 2016 aplicable en el ámbito de actuación del citado convenio, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 22 de diciembre de 2015.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA SANDRA PACHECO MAYA



ACTA DE LA REUNIÓN DE LA MESA NEGOCIADORA PARA LA INTERPRETACIÓN  
DEL I CONVENIO COLECTIVO DE LA MANCOMUNIDAD INTEGRAL DE SIERRA DE  
GATA Y SUS TRABAJADORES

En Hoyos, siendo las 12:00 horas del día 10 de Diciembre de 2015, se reúnen en las dependencias de la MMSG las siguientes representaciones:

Por la MMSG:

Dña. Rocío Pérez Rivero. Presidenta.

D. Félix Ezcay Iglesias. Vocal.

Por los Representantes Legales de los Trabajadores:

Dña. Isabel García Jiménez. Vocal.

Dña. Amaya Hernández Torres. Secretaria.

Dña. María Teresa Moralejo Piris. Vocal

D. José Pedro Barjollo. Asesor UGT.

Se abordan en la misma los siguientes puntos del ORDEN DEL DÍA:

1º. Calendario laboral 2016.

Analizados el calendario de fiestas abonables y no recuperables aprobado por los Gobiernos Central y Autonómico para 2016 y las fiestas locales de Hoyos publicadas para 2016, la Comisión Paritaria, en función de lo establecido en los Artículos 13 a 15 del vigente Convenio Colectivo establece el siguiente Calendario de festivos para el año 2016:

- 1 DE ENERO DE 2016. AÑO NUEVO. FESTIVO NACIONAL.
- 6 DE ENERO DE 2016. FESTIVO NACIONAL.
- 24 DE MARZO DE 2016. FESTIVO NACIONAL.
- 25 DE MARZO DE 2016. FESTIVO NACIONAL.
- 1 DE MAYO DE 2016 (Pasa a 2 DE MAYO). FESTIVO NACIONAL.
- 10 DE AGOSTO DE 2016. FESTIVO DE LA LOCALIDAD DE HOYOS.
- 15 DE AGOSTO DE 2016. FESTIVO NACIONAL.
- 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016. FESTIVO AUTONÓMICO.
- 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016. FESTIVO DE LA LOCALIDAD DE HOYOS.
- 12 DE OCTUBRE DE 2016. FESTIVO NACIONAL.
- 1 DE NOVIEMBRE DE 2016. FESTIVO NACIONAL.
- 6 DE DICIEMBRE DE 2016. FESTIVO NACIONAL.
- 8 DE DICIEMBRE DE 2016 FESTIVO NACIONAL.
- 24 DE DICIEMBRE DE 2016. FESTIVO POR CONVENIO.
- 25 DE DICIEMBRE DE 2016.(Pasa al lunes 26 DE DICIEMBRE) FESTIVO NACIONAL.
- 31 DE DICIEMBRE DE 2016. FESTIVO POR CONVENIO.





## FESTIVOS POR AJUSTE DE JORNADA ANUAL ESTABLECIDA:

- 28 DE MARZO DE 2016
- 11 DE AGOSTO DE 2016
- 12 DE AGOSTO DE 2016.
- 9 DE SEPTIEMBRE DE 2016
- 31 DE OCTUBRE DE 2016
- 9 DE DICIEMBRE DE 2016
- 23 DE DICIEMBRE DE 2016
- 30 DE DICIEMBRE DE 2016

• • •





*RESOLUCIÓN de 22 de diciembre de 2015, de la Dirección General de Deportes, por la que se dispone la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación. (2016060065)*

En ejercicio de las competencias conferidas por el artículo 7.g) de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura, la Directora General de Deportes, mediante Resolución de fecha 22 de diciembre de 2015, ha aprobado la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 26.3 de la Ley 2/1995, de 6 de abril, del Deporte de Extremadura y en el artículo 16.2 del Decreto 27/1998, de 17 de marzo, por el que se regulan las Federaciones Deportivas Extremeñas, procede la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del estatuto, reglamentos y sus modificaciones.

En virtud de lo anterior, esta Dirección General de Deportes acuerda:

Disponer la publicación de la modificación del Reglamento Electoral de la Federación Extremeña de Natación, contenido en el Anexo a la presente Resolución.

Mérida, 22 de diciembre de 2015.

La Directora General de Deportes,  
MARÍA CONCEPCIÓN BELLORÍN NARANJO



D. LORENZO MANCHADO RODRÍGUEZ, MAYOR DE EDAD CON D.N.I. 52.355.111  
DOMICILIADO EN MÉRIDA, SECRETARIO GENERAL DE LA FEDERACIÓN  
EXTREMEÑA DE NATACIÓN

CERTIFICA:

Que en la Asamblea General de la Federación Extremeña de Natación celebrada en Cáceres con fecha de 17 de octubre de 2015 se aprueba la modificación del Artículo 2: Composición de la Asamblea General, del Reglamento de Elecciones a Miembros de la Asamblea General y Presidente de la Federación Extremeña de Natación. Quedando este de la siguiente manera:

Artículo 2: Composición de la Asamblea General.

La Asamblea General de la Federación Extremeña de NATACIÓN está compuesta por 26 miembros, representantes de los estamentos de Entidades Deportivas, Deportistas, Técnicos y Jueces y Árbitros, a los que corresponderán el siguiente número de representantes:

— Entidades Deportivas	53%	= 14
— Deportistas	23%	= 6
— Técnicos	15%	= 4
— Jueces y Árbitros	9%	= 2

Excepcionalmente, la Asamblea General puede verse ampliada a 27 miembros, cuando el Presidente sea elegido del estamento Entidades Deportivas.

Y para que conste, firmo este certificado en Badajoz a 17 de octubre de 2015.

Fdo. Lorenzo Manchado Rodríguez  
Secretario General de la F.E.N.

**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE ECONOMÍA E INFRAESTRUCTURAS**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2016 de corrección de errores del cuadro resumen de características del pliego de cláusulas administrativas particulares en el expediente para la contratación del servicio de "Seguridad y vigilancia de varios inmuebles de la Consejería de Economía e Infraestructuras (2 lotes)". Expte.: SER0116021. (2016080085)*

Advertido error por omisión de la página 41 del Cuadro Resumen de Características del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que como Anexo I forma parte del PCAP, de fecha 30 de noviembre de 2015, publicado en la web del Perfil de contratante: <http://contratación.gobex.es> con fecha 31 de diciembre de 2015, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el Anexo I del PCAP con la inclusión de la citada página omitida y que sustituye al anterior.

En consecuencia con lo anteriormente expuesto, y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y para cumplir los plazos mínimos que para los anuncios establece la normativa vigente en materia de contratación del Sector Público, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas y se modifican las fechas de celebración de mesas de contratación ya publicadas, en los términos que a continuación se exponen, manteniéndose el resto de condiciones establecidas:

— Fecha límite de presentación de ofertas: Hasta las 14:00 horas del día 12 de febrero de 2016.

— Apertura de ofertas:

- Documentación General (Sobre 1):

Fecha: 23 de febrero de 2016.

Hora: 11:00.

- Documentación para la valoración de criterios cuya valoración es automática (Sobre 3):

Fecha: 1 de marzo de 2016.

Hora: 10:00.

Mérida, a 20 de enero de 2016. La Secretaria General, PD del Consejero, Resolución de 10 de agosto de 2015 (DOE núm. 154, de 11 de agosto), CONSUELO CERRATO CALDERA.



## **CONSEJERÍA DE SANIDAD Y POLÍTICAS SOCIALES**

*ANUNCIO de 20 de enero de 2016 por el que se efectúa corrección de errores del pliego de cláusulas administrativas particulares que rige la contratación del servicio de "Punto de encuentro familiar en las localidades de Badajoz, Cáceres, Mérida, Don Benito y Montijo, por lotes". Expte.: 16PS0241CA04. (2016080093)*

Advertida omisión en los anexos correspondientes al Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y que ha sido publicado en la dirección del Perfil de Contratante <http://contratacion.gobex.es> con fecha 12 de enero de 2016, relativo a la licitación de referencia, se procede a publicar el anexo VIII correspondiente a la Relación de Personal.

En consecuencia de lo anterior y de conformidad con el artículo 75 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, se establece un nuevo plazo de presentación de ofertas, siendo la siguiente:

Fecha límite de presentación: Hasta las 14:00 horas del decimosexto día natural contados a partir del siguiente a la publicación en el DOE.

Mérida, a 20 de enero de 2016. La Secretaria General, (P.D. Resolución de 10 de agosto de 2015, DOE n.º 157 de 14 de agosto), AURORA VENEGAS MARÍN.

## **SERVICIO EXTREMEÑO DE SALUD**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Frutas, tubérculos, verduras y hortalizas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115051732/15/PA. (2016080041)*

### **1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:**

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de Expediente: CS/07/1115051732/15/PA
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de frutas, tubérculos, verduras y hortalizas frescas, para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área Salud de Plasencia, para el ejercicio 2016".
- c) Lote: Único (1).
- d) CPV: 15300000-1, 15310000-4.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 200.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de octubre de 2015.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto.

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

84.014,48 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 42.007,24 euros.  
IVA (4%): 1.680,26 euros.  
Importe total: 43.687,50 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 30 de noviembre de 2015.
- b) Fecha formalización del contrato: 9 de diciembre de 2015.
- c) Contratistas:

CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJ. SIN IVA	IMPORTE ADJ IVA INCLUIDO
B10124394	MUNDI FRUT, S.L.U	37.657,00 €	39.163,28 €
	TOTALES	37.657,00 €	39.163,28 €

**d) Importe o canon de adjudicación:**

Importe neto: 37.657,00 euros.  
IVA (4%): 1.506,28 euros.  
Importe total: 39.163,28 euros.

Plasencia, a 11 de enero de 2016. La Gerente del Área de Salud de Plasencia. IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.



*ANUNCIO de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Panadería, bollería, huevos, lácteos y derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115053112/15/PA. (2016080042)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1115053112/15/PA.
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>.

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Suministro Panadería, Bollería, Huevos, Lácteos y Derivados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) División por lotes y número: Sí (4).
- c) CPV:15612500-6, 15511400-7, 15500000-3 Y 031425000-3.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 200.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE del día 16 de octubre de 2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 61.066,14 euros.  
Importe de IVA: 3.998,42 euros.  
Importe total: 65.064,56 euros.  
Valor estimado del contrato: 122.132,28 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 17 de diciembre de 2015.



c) Contratista:

ADJUDICATARIO	LOTE	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	IMPORTE DEL IVA	IMPORTE OFERTADO CON IVA
DESIERTO	1	–	–	–
FRIO PLAS, S.L	2	10.795,60 €	443,560 €	11.239,16 €
FRIO PLAS, S.L	3	17.986,00 €	1.506,100 €	19.492,10 €
HUEVOS MATEOS, S.L	4	4.815,00 €	393,30 €	5.208,30 €
IMPORTE TOTAL		33.596,60 €	2.342,96 €	35.939,56 €

Plasencia, a 11 de enero de 2016. La Gerente del Área de Salud de Plasencia. IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Pescados congelados, verduras congeladas y otros productos congelados para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115053196/15/PA. (2016080043)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud. Gerencia del Área de Salud de Plasencia.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Gerencia del Área de Salud de Plasencia. Unidad de Contratación Administrativa.
- c) Número de Expediente: CS/07/1115053196/15/PA
- d) Dirección de internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo de Contrato: Suministro.
- b) Descripción del objeto: "Suministro de pescados congelados, verduras congeladas y otros productos congelados, para el Hospital "Virgen del Puerto" de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área Salud de Plasencia, para el ejercicio 2016".





- c) Lote : Único (1)
- d) CPV: 15229000-9, 15251000-2 y 15331100-8.
- e) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 200.
- f) Fecha de publicación del anuncio de licitación: 16 de octubre de 2015.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Ordinaria.
- b) Procedimiento: Abierto

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:**

135.186,10 euros.

**5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 67.593,05 euros.  
IVA (4%): 6.374,94 euros.  
Importe total: 73.967,99 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 9 de diciembre de 2015.
- b) Fecha formalización del contrato: 18 de diciembre de 2015.
- c) Contratistas:

CIF/NIF	EMPRESA	IMPORTE ADJ. SIN IVA	IMPORTE ADJ IVA INCLUIDO
B37351699	PRODUCTOS CONGELADOS JOSE LUIS, S.L.L.	54.759,25	59.932,60
	TOTALES	54.759,35 €	59.932,60 €

- d) Importe o canon de adjudicación:  
Importe neto: 54.759,25 euros.  
IVA (4% y 10%): 5.173,35 euros.  
Importe total: 59.932,60 euros.

Plasencia, a 11 de enero de 2016. La Gerente del Área de Salud de Plasencia. IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

• • •



*ANUNCIO de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Carnes y preparados cárnicos frescos, productos cárnicos envasados, fiambres y embutidos y aves congeladas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115051993/15/PA. (2016080044)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1115051993/15/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Suministro de Carnes y Preparados Cárnicos Frescos, Productos Cárnicos Envasados, Fiambres y Embutidos y Aves Congeladas para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) División por lotes y número: Sí (3).
- c) CPV: 15100000-9, 15131000-5, 15131120-2 Y 15112000-6.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 200.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE el día 16 de octubre de 2015.

3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

Importe sin IVA: 75.411,75 euros.  
Importe de IVA: 7.541,17 euros  
Importe total: 82.952,92 euros.  
Valor estimado del contrato: 150.823,50 euros.

5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 18 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 28 de diciembre de 2015.



c) Contratista:

LOTE	LICITADOR	IMPORTE OFERTADO SIN IVA	IMPORTE OFERTADO CON IVA
1	JOSE LUIS GONZALEZ MACIAS	36.522,50 €	40.174,75 €
2	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS	15.168,20 €	16.685,02 €
3	HUEVOS MATEOS, S.L.	11.500,00 €	12.650,00 €
TOTAL ADJUDICACION		63.190,70 €	69.509,77 €

Plasencia, a 11 de enero de 2016. La Gerente del Área de Salud de Plasencia. IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

• • •

*ANUNCIO de 11 de enero de 2016 por el que se hace pública la formalización de la contratación, mediante Acuerdo Marco con un único empresario, del suministro de "Viveres y productos alimenticios no perecederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia, dependiente de la Gerencia del Área de Salud de Plasencia". Expte.: CS/07/1115053258/15/PA. (2016080045)*

1. ENTIDAD ADJUDICATARIA:

- a) Organismo: Junta de Extremadura, Consejería de Sanidad y Políticas Sociales, Servicio Extremeño de Salud.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Unidad de Contratación Administrativa, Área de Salud de Plasencia.
- c) Número de expediente: CS/07/1115053258/15/PA
- d) Dirección de Internet del perfil del contratante: <https://contratacion.gobex.es>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Suministro de Viveres y Productos alimenticios No Perecederos para el Hospital Virgen del Puerto de Plasencia.
- b) División por lotes y número: Sí (10).
- c) CPV:15411100-3,15981000-8,15982000-5,15930000-6,15861000-1.
- d) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE número 200.
- e) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE el día 16 de octubre de 2015.

**3. TRAMITACIÓN, PROCEDIMIENTO Y FORMA DE ADJUDICACIÓN:**

- a) Tramitación: Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Ordinaria.

**4. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe sin IVA: 71.331,59 euros.  
Importe de IVA: 7.100,43 euros  
Importe total: 78.432,02 euros.  
Valor estimado del contrato: 142.663,18 euros.

**5. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 14 de diciembre de 2015.
- b) Fecha de formalización del contrato: 21 de diciembre de 2015.
- c) Contratista:

LOTES	PROVEEDOR	IMPORTE TOTAL SIN IVA	IMPORTE TOTAL CON IVA
1,2,3,7,8 Y 9	CLARA ISABEL IZQUIERDO MARCOS	43.099,59 €	47.388,79 €
4,5 Y 6	SOL DE VALDICIA, S.L.	22.592,20 €	24.852,52 €
TOTAL ADJUDICACION		65.691,79 €	72.241,31 €

Plasencia, 11 de enero de 2016. La Gerente del Área de Salud de Plasencia. IRENE FERNÁNDEZ-MATAMOROS GARCÍA.

**SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*ANUNCIO de 11 de enero de 2016 por el que se da publicidad a las subvenciones concedidas para la realización de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados correspondiente a la convocatoria de 2015.*

(2016080050)

El Decreto 168/2012, de 17 de agosto (DOE nº 163 de 23 de agosto), establece las bases reguladoras para la concesión de subvenciones a las entidades previstas en el art. 23.1.e para la financiación de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación. Por Orden de 7 de agosto de 2015 (DOE n.º 158, de 17 de agosto), se realiza la convocatoria pública de dichas subvenciones correspondiente al ejercicio 2015.



La finalidad de estas subvenciones es ofrecer a los trabajadores, tanto ocupados como desempleados, una formación ajustada a las necesidades del mercado de trabajo que atienda a los requerimientos de productividad y competitividad de las empresas y a las aspiraciones de promoción profesional y desarrollo personal de los trabajadores. Asimismo, se dirige a proporcionar a los trabajadores una formación que les capacite para el desempeño cualificado de las distintas profesiones y el acceso al empleo, promoviendo la realización de itinerarios integrados de formación para la inserción profesional y favoreciendo que los trabajadores puedan optar a un reconocimiento efectivo de la formación que reciban.

Las subvenciones se han concedido con cargo a las siguientes aplicaciones presupuestarias y por los importes que se indican a continuación:

PROYECTO DE GASTO	APLICACIÓN	ANUALIDAD 2015	ANUALIDAD 2016
200419004000100 "Iniciativas de formación profesional dirigidas a trabajadores ocupados"	1104242B470.00	168.124,51 €	562.851,64 €
	1104242B489.00	73.537,48 €	171.587,44 €

Una vez resueltas y notificadas las resoluciones de concesión de subvenciones a las entidades beneficiarias de acuerdo con lo dispuesto en la precitada Orden, y en virtud de lo establecido en el artículo 27.4 del Decreto 168/2012, de 17 de agosto, que establece que el órgano concedente publicará en el Diario Oficial de Extremadura las subvenciones concedidas, con expresión de la convocatoria, el programa y crédito presupuestario al que se imputen, beneficiario, cantidad concedida y finalidad o finalidades de la subvención, y dando cumplimiento a los principios de publicidad y concurrencia que han de presidir los procedimientos de concesión de subvenciones públicas,

#### ACUERDO

Único. Dar publicidad a las subvenciones concedidas para la financiación de planes de formación a desarrollar por entidades y centros de formación dirigidos prioritariamente a trabajadores ocupados, correspondiente al ejercicio 2015, que son las que se detallan en el Anexo de este anuncio, con expresión de los datos relativos a las entidades beneficiarias, proyecto objeto de financiación y la cantidad concedida.

Mérida a 11 de enero de 2016. La Directora General de Formación para el Empleo del SEXPE, PD Resolución de 15/04/2014. DOE n.º 79, de 25 de abril, CARMEN CASTRO REDONDO.

**ANEXO I****APLICACIÓN PRESUPUESTARIA: 14.40.242B.470.00****CODIGO PROYECTO DE GASTO: 200219004000100****IMPORTE CONVOCADO: 750.000 €**

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
INFORMAEX	09184495C	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.760,00 €
METODO-EXTREMADURA	B27700475	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.152,00 €
JORGE DURAN DOMINGUEZ	76019034D	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.480,00 €
AUDIOLIS CENTRO FORMATIVO DE INSERCIÓN LABORAL S.A.	A06281240	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.569,90 €
FÓRMULA SOCIEDAD COOPERATIVA ESPECIAL	F06521397	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.588,67 €
EUROCERES FORMACION, S.L	B10364990	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.182,96 €
AMBULANCIAS AMCOEX, S.L	B06028013	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.880,00 €
Mª ANGELES MORENO CALLE - CENTRO DE F. P. SOYCA	11762100S	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.323,30 €
FORMACIÓN EXTREMEÑA 2012	B06616478	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.872,00 €
A LA VERA DEL JERTE FORMACION, S.L	B10252559	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.000,00 €
JOSE ANTONIO FERNANDEZ MORA - DOBLECLICK	79262943K	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.124,00 €
FISSEP VEGAS ALTAS, S.L	B06547129	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.520,00 €
CONAVANZA, S.L	B10329654	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.330,24 €
INSTITUTO DE RECICLAJE Y FORMACIÓN PROFESIONAL, S.L.	B06326250	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.696,00 €
FRAEFORMA, S.L	B06398655	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.875,50 €
RESIDENCIA GERIATRICA NUESTRA SEÑORA DE LA LUZ, S.L	B10178002	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.027,60 €
MIGUEL ÁNGEL CALLEJA LÓPEZ	08816925J	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.562,40 €
INSTITUTO CEO, S.L.	B06313092	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.232,00 €
ATHENEA CENFOR, S.L.	B06383327	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.436,60 €
FORMACIÓN TIERRA DE BARROS, S.L.	B06601405	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.873,00 €
CARMEN CHAMORRO PILA	30203906F	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.142,60 €
JOSÉ JARONES SANTOS - ACADEMIA ATENEA	7433110Q	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.144,00 €



ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
FRANCISCO JESÚS MÉNDEZ VENEGAS (MV FORMACIÓN)	08849650D	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.536,96 €
AUTOESCUELAS JEREZ S.L.	B06198402	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.467,20 €
CEMA INFORMÁTICA S.L.	B06289037	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.280,00 €
MULTISERVICIOS UGALDE S.L. (CENTRO DE FORMACIÓN ACADEMIA MAESTRE)	B06642383	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.472,00 €
HI&CA TELEMÁTICA	B06441919	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.338,00 €
SERVICIOS EXTREMEÑOS ENSEÑA, S.L.	B06377428	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.140,20 €
ÁGUEDA CENTRO DE FORMACIÓN, SC	F10190122	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.640,00 €
MARÍA AGUSTINA LÓPEZ ZAMORO	08864747H	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.181,40 €
INSTITUTO DE DESARROLLO SAN MIGUEL, S.A.	A10294338	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.400,00 €
AFIMEC FORMACIÓN, S.L.	B06200687	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.730,00 €
SERVICIOS INTEGRALES DE FORMACIÓN Y DESARROLLO EXTREMEÑO, S.L.L.	B10336949	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.754,92 €
EDUCACIÓN Y TECNOLOGÍA DE EXTREMADURA, S.LU.	B10248755	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.736,00 €
MARTIN LAVADO CERRATO S.L.U.	B06429963	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.320,00 €
AGUSTIN MENAYA GONZÁLEZ (CENTRO FORMACIÓN AMG)	09188489N	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.976,00 €
FORMEX-HIGHLEVEL, S.L.	B06328934	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.845,80 €
FORMACIÓN Y DESARROLLO GREDOS, S.L.	B10199321	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.835,75 €
BENÍTEZ BARRERO, S.C.	J06593115	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.459,28 €
FRANCISCO MUÑOZ PANIAGUA	52966933A	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.500,00 €
INETCOM INTERNACIONAL FORMACIÓN Y EMPLEO, S.L.	B10271575	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.499,60 €
F.T.Y E. ADALID EXTREMADURA, S.L.	B06409460	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.400,00 €
MARÍA DEL CARMEN DÍAZ FERNANDEZ	34769621S	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.400,00 €
CESUR, S.A.	A92194844	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.130,00 €
ICARO SOLUCIONES INTEGRALES S.L.U	B10311231	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.142,95 €
FOREXT ACADEMIA SLU	B06212922	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.537,44 €



ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
ACADEMIA 21 CENTRO DE FORMACIÓN EXTREMEÑO, S.L.	B06644389	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.764,56 €
CENTRO DE ENSEÑANZAS PROFESIONALES DE EXTREMADURA, S.L.	B10234375	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.680,00 €
JAIME LUCAS SANZ	52964947H	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.000,00 €
EXSERFORMPREV S.L.	B06546204	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.310,00 €
ALFONSO GARCÍA MORENO	53264784G	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.000,00 €
SIGNO FORMACIÓN, S.L.	B10321115	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.800,00 €
RAUL MARTÍN SANCHEZ (AFAVAL)	11784395T	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.993,13 €
FORMACIÓN Y EMPLEO EXTREMADURA S.L.	B10439339	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.842,84 €
INFORMATICA GUADIANA, S.L.	B06543607	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.656,00 €
WORLDFILMS FORMACIÓN, S.L.	B06595839	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.251,51 €
GESTIÓN INTEGRAL DE ASISTENCIA A MAYORES S.L (GIAMEX)	B06544910	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.744,00 €
ACADEMIA J. ANTÓN, S.L.	B10251759	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.802,00 €
INFORMÁTICA QUINTANA, S.L.U.	B06438956	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.804,75 €
A.C.L. SERVICIOS INFORMÁTICOS Y DE FORMACIÓN, S.L.	B06243885	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.936,00 €
AOSSA EXTREMADURA, S.L.	B10263663	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.920,00 €
EXTELA SOLUCIONES FORMATIVAS S.L.U.	B10232825	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.110,08 €
PEDRO A. OLIVEROS IGLESIAS	28943503G	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.080,00 €
AUTOESCUELA PLACENTINA, S.A.	A10101632	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	8.666,40 €
PEDRO CARCABOSO PARRA	34775845Y	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.666,36 €
INICIATIVAS GESTORAS E INNOVACIONES DE NEGOCIOS, S.L.	B06632558	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.940,00 €
ICEN & INTERSER, S.L.	B06528145	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	10.656,00 €
VENECIA FORMACIÓN, S.C.	J06516140	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.576,25 €
CORTIJO LOS COTOS, S.L.	B06119655	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.280,00 €





**APLICACIÓN PRESUPUESTARIA:** 14.40.242B.489.00  
**CODIGO PROYECTO DE GASTO:** 200219004000100  
**IMPORTE CONVOCADO:** 250.000 €

ENTIDAD	CIF	NOMBRE DEL PROYECTO	IMPORTE
IFES - UGT	G78385416	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.760,00 €
ASOCIACIÓN DE MUJERES EMPRENDEDORAS DE EXTREMADURA	G10408946	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	9.152,00 €
FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN	G80468416	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.480,00 €
LIGA EXTREMEÑA DE LA EDUCACIÓN Y LA CULTURA POPULAR	G10042307	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	7.569,90 €
UNIÓN DE COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO DE EXTREMADURA	G06068662	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.588,67 €
ASOCIACIÓN DE INSTALADORES ELECTRICISTAS Y TELECOMUNICACIONES DE BADAJOZ	G06303366	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.182,96 €
CONFEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES DE LA PROVINCIA DE BADAJOZ (COEBA)	G06023733	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.880,00 €
CRUZ ROJA ESPAÑOLA	Q2866001G	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.323,30 €
ASOCIACIÓN A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD DE LLERENA Y COMARCA (APROSUBA 6)	G06018394	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	11.872,00 €
FEDERACIÓN EMPRESARIAL CACEREÑA	G10013993	CONTRATO PROGRAMA PARA LA FORMACIÓN DE TRABAJADORES	12.000,00 €



## **AYUNTAMIENTO DE BARCARROTA**

*ANUNCIO de 13 de enero de 2016 sobre publicación de las bases que han de regir la convocatoria para proveer una plaza de Agente de la Policía Local. (2016080058)*

En el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz, número 5 de fecha 11 de enero de 2016, anuncio 39 y número 7, de fecha 13 de enero de 2016, se han publicado íntegramente las bases que han de regir la convocatoria para proveer: "Una plaza de Agente de la Policía Local de este Ayuntamiento, mediante oposición libre, vacante en la plantilla de personal".

El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales a contar desde el siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOE.

Los sucesivos anuncios referentes a esta convocatoria, cuando procedan, de conformidad con las bases, serán publicados en el BOP, tablón de anuncios y página web de este Ayuntamiento.

Barcarrota, a 13 de enero de 2016. El Alcalde-Presidente, ALFONSO C. MACÍAS GATA.

## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Hacienda y Administración Pública

*Secretaría General*

---

Avda. Valhondo, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005 012 - 924 005 114

e-mail: [doe@gobex.es](mailto:doe@gobex.es)